El señor González.—No he dicho que la producción sea mayor en Arequipa; he dicho que la casa Ratti, Peroldo, etc., llevan el alcohol de la Costa.

El señor Landázuri.—Bien, voy a continuar. Existe gran cantidad de alcohol, pero no es para que lo consuma el indio peruano en su totalidad, ni siquiera en su mavor parte; casi todo el alcohol de Arequipa va, por la vía de Puno, a la República de Bolivia y ha tenido que soportar los fuertes fletes de ferro-carriles y la competencia de la República vecina. La industria ha sufrido pues, enormemente, con la ley actual del Estanco, y por consigniente no puede competir con el alcohol que se produce en Bolivia. En consecuencia, no es posible suponer que pueda sufrir un centavo más del impuesto. Y yo creo que si los señores Senadores opinan por que debe aumentarse el impuesto al alcohol de la Costa, yo declaro que se haría un grave daño al alcohol que produce mi departamento. Arequipa se encuentra en condiciones excepcionales, por tener su comercio principal con la república de Bolivia; asi es que si se opina por el aumento del impuesto del alcohol de la Costa. oportunamente pediré a miscompañeros que se excluya de este aumento al alcohol que produce Arequipa, por la situación excepcional en que se encuentra, de no poder aceptar un centavo más de impuesto.

El señor Cornejo.—Pido la palabra.

El señor Presidente. – El día de mañana hará uso de la palabra el señor Senador.

Por ser la hora avanzada se levanta la sesión.

Eran las 9 p. m.

Por la Redacción
JOSÉ MANUEL CALLE.

6a. Sesion de Miércoles 18 de Febrero de 1925.

Presidencia del Señor Guillermo Rey.

Abierta la sesión a las 5 y 15 p m. con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Arana, Bedoya, Cáceres, Castro, Cavero, Cornejo, Curletti, Chueca, Ego-Aguirre, Fernández, Franco Echeandía, García, Gonzáles Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Palacio, Pardo Figueroa, Revoredo, Velarde, Del Prado, y González, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobiernos manifestando, en contestación a un pedido del señor González, que su Despacho dispondrá cuanto sea necesario a fín de satisfacer los deseos de dicho señor Senador, en lo referente a las licencias que se conceden para el uso de disfraces en las próximas fiestas del Carnaval.

Con conocimiento del señor González, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia e Instrucción, expresando, en respuesta a un pedido del señor Castro, que su Despacho ha dispuesto el restablecimiento de la Escuela de la Cárcel de Trujillo.

Del mismo, manitestando, en contestación a un pedido del mismo señor Senador, que su Despacho se propone contemplar el asunto relativo a la creación de becas para jóvenes de la provin-

cia de Otuzco en el Colegio Nacional de Trujillo.

Con conocimiento del señor Castro, pasaron ambos documentos al archivo.

Del mismo, expresando, en respuesta a un pedido del señor Palacio, que su Despacho tendrá presente la creación de una Escuela elemental en el pueblo de Chongollape, de la provincia de Luya, al formular el presupuesto administrativo de instrucción.

Con conocimiento del señor Palacio, al archivo.

Del mismo, manifestando, en contestación a un pedido del señor Cornejo, que ha dispuesto se dé preferente atención a la solicitud del Alcalde Municipal de Chongoyape, de la provincia de Chiclayo, para que los dos Centros Escolares de la localidad estén bajo la regencia de preceptores normalistas.

Con conocimiento del señor Cornejo, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, informando en un pedido for mulado por los señores Curletti' Cáceres y Noriega, relativo a la conveniencia de que, con ocasión del Centenario de la Independencia de Bolivia, se organice en la ciudad de La Paz una exposición industrial de productos peruanos, procediéndose también a la construcción de un ferrocarril de Puno al Desaguadero.

Con conocimiento de los antedichos señores Senadores, al archivo,

Del mismo, manifestando, en contestación a un pedido del sefior Castro, que ha dictado las disposiciones pertinentes al efecto de que se creen cuatro becas en la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Trujillo, a fin de que sean ocupadas por los hijos de la provincia de Otuzco.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del mismo, remitiendo, en armonía con lo solicitado por el señor Luna Iglesias, las copias de los balances mensuales de la Junta de Defensa de la Intancia, desde el mes de junio de 1922, en que inició sus labores, hasta el 31 de diciembre de 1924.

Con conocimiento del señor Luna Iglesias, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión por el Senado, los siguientes proyectos:

El que otorga una medalla de oro al aviador argentino don Guillermo Hillocoat, como testimonio de aplauso y simpatía por su recorrido Buenos Aires-Lima, con motivo del Centenario de Ayacucho.

A la Comisión de Premios.

El que prorroga hasta el 1°. de abril próximo la promoción que debió realizarse, conforme a la ley de la materia, el 1°. de febrero del presente año.

A la Comisión Frincipal de Guerra.

El que concede goces de jubilación, cesantía y montepío, a los empleados públicos y de las Compañías Fiscales.

A las Comisiones de Legislación y de Hacienda.

De los señores Secretarios de la misma Cámara; recomendando, a solicitud del señor Diputado don Pedro A. Villanueva, el pronto despacho del proyecto en virtud del cual se eleva a la categoría de distrito, el pueblo de Bellavista, sobre el río Huallaga.

Con conocimiento de la Cáma-

rá, contéstese y agréguese a sus antecedentes.

De los mismos, avisando recibo del que se les dirigió comunicándoles que el Senado había instalado sus sesiones correspondientes a la primera legislatura extraordinaria.

Con conocimiento del Senado, al archivo.

De los mismos, comunicando que esa Cámara ha aprobado la redacción de la ley en virtud de la cual se autoriza a la Junta de Detensa de la Infancia, para establecer un sorteo anual, con cuyo producto se procederá a la construcción y sostenimiento de una colonia marítima infantil.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto en el proyecto, venido en revisión, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda abrir un crédito adicional, por la cantidad de diez mil libras, a la partida No. 181, «para el pago de las pensiones de retiro» del Pliego de Guerra del Presupuesto General de la República.

El señor Landázuri, solicita se dé preferencia, en el debate, al anterior proyecto.

El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

Dos de la Comisión de Hacienda, emitidos en los siguientes provectos, venidos en revisión:

El que autoriza al Gobierno para que pueda aplicar la partida No. 273, del pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente, a la cancelación de los gastos pendientes ocasionados por la celebración del Centenario del Ayacueho.

El que crea un organismo consultivo, adsérito al Ministerio de Hacienda, que se denominará Cuerpo Consultivo de Aranceles de Aduanas.

Tres de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en los signientes proyectos, remitidos por la Colegisladora:

El que manda consignar en el Presupuesto General la partida de Lp. 500.0.00, con destino a la implantación de alumbrado eléctrico en la ciudad de Celendín.

El que manda consignar en el Presupuesto General de la República una partida, de cuatrocientas libras peruanas, para dotar de alumbrado eléctrico a la ciudad de Aplao.

El que manda igualmente consignar en el Presupuesto General de la República la suma de quinientas libras peruanas, para la implantación de alumbrado eléctrico en la ciudad de Paucartambo.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

SOLICITUD

Del Sargento Mayor de Infantería de Ejército don Germán Michilena, sobre reconocimiento de servicios.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

PEDIDOS

El señor Presidente. — Tengo el agrado de comunicar a la Cámara que el señor Moisés Ascarrunz ha estado, personalmente, a agradecer la concurrencia de los señores Senadores a la confe-

rencia que tuvo la oportunidad de ofrecer ultimamente.

El señor Alvarez. Pido la palabra.

El señor Presidente. - Puede ha cer uso de ella el señor Senador.

El señor Alvarez. — Los habitantes de la provincia litoral de Tumbes, que tengo el honor de representar, solicitan autorización para el sembrío de siete millones de plantas de tabaco, aprovechando de la circunstancia de que han caído abundantes lluviaslo que constituye un hecho excepcional en aquella zona. Esta circanstancia me pone en el caso de solicitar que con aprobación de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Hacienda para que ordene a la Compañía Recaudadora el envío de las semillas necesarias para el sembrio a que vengo refiriéndome. Además, esta solicitud ha sido puesta en conocimiento de personas distinguidas, que representan al Gobierno, y ha sido vista con toda simpatía.

El señor Presidente.—Se tomará el acuerdo de la Cámara en el momento oportuno.

El señor Curletti.—Pido la pa-

El señor Presidente..—El señor Senador por Huánuco, puede hacer uso de ella.

El señor Curletti.—Señor presidente: Viene produciéndose un interesante debate en el Senado, acerca de la fabricación de bebidas alcohólicas en la Sierra como producto único de las plantaciones de caña de esas comarcas, y, también, acerca de la fabricación de alcohol, tomando como materia prima el azúcar de exportación.

Refiriéndome al primer aspecto del debate, insisto en declarar que cuanto hagan los poderes públicos para destruir la pequeña industria alcoholera de la Sierra, con cuyo producto se envenena a sus masas populares y especialmente a la raza indígena, merecerá la efusiva aprobación de la opinión pública.

Decía aver que la defensa que se ha hecho de la industria de la chacta y otras bebidas alcohólicas análogas, para acumular rentas fiscales, me había hecho recordar la última conferencia del opio, reunida de contormidad con disposiciones del Tratado de Versalles, en la que los intereses económicos de las metropolis que tienen fuertes renglones de ingresos fiscales, merced al vicio del opio, popularizado en sus colonias, ha bian impedido que se redujeran las plantaciones de amapolas en esas colonias solo a los límites requeridos para la preparación de las medicinas que se extraen de ese vejetal. Pero felizmente, las democracias de América no se ha-Lan abrumadas por las angustias fiscales que obligan a algunos países de Europa a acallar los sentimietos de piedad humana, que inspiran la sana política de todo país, y especialmente nuestro régimen político ha establecido en la nueva Constitución y leves orgánicas conexas, disposiciones tendientes a la proteción de las clases trabajadoras y especialmente de la raza indígena, Concordante con estos ideales de buen gobierno, el Senado aprobó el provecto de lev del Senador por Huánuco, que prohibe la fabricación de chacta, provecto que seguramente merecerá también la aprobación de la colegisladora. Pero si bien es cierto que el aniquilamiento de la producción alcoholera de la Sierra es una aspiración patriótica, no cabe exigir que la desaparición de esa industria se produzea bruscamente.

v sin que el Estado haya provisto las medidas necesarias para sustituir, por industrias agricolas lícitas, las actuales plantaciones de caña de la Sierra, en que no se fabrica azúcar, a fin de que el daño emergente que ocasionan a la sociedad estas industrias, en ningún caso signifique para las mismas un lucro cesante. El Ministerio de Fomento de 1922 tomó disposiciones especiales para que se estudiaran las plantaciones posibles de desarrollarse en las tierras de la Sierra, ocupadas por los cañaverales, teniendo en cuenta las importaciones que hacemos de artículos alimenticios, a fin de producirlos en el país con enormes beneficios económicos. Esos estudios deben tomarse en cuenta por las facilidades que pueden ofrecer muestros ricos yacimientos de nitratos de Arequipa, y muestra abundancia de producción guanera. Ruego señor Presidente, se pase oficio al señor Ministro de Fomento, para que informe acerca de su política agrícola, en relación con la producción alcoholera de la Sierra.

Con referencia a la segunda cuestión en debate, tengo que expresar la idea de que si con el desarrollo de la industria del alcohol tomando como materia prima el azúcar de exportación, hiciéramos desaparecer la industria alcoholera en la Sierra, habríamos hecho un doble beneficio. El alcohol es peligroso, no sólo por lo que su abuso significa, sino por las impuresas tóxicas que acompañan a las bebidas alcohólicas producidas por la pequeña industria y especialmente, cuando ésta es clandestina. Si consiguiéramos sustituir, pues la pequeña industria alcoholera de la Sierra por la producción de alcohol de azúcar de exportación en gran-

de escala, que pueda ser vigila da, que dispusiera de quimicos y aparatos de rectificación costosos, que permitiera producir alcohol quimicamente exento de sustancias tóxicas, podríamos manejar el consumo del alcohol, y de consigniente reducir el alcoholismo a su mayor restricción; podriamos permitir, además, que las crisis que afligen con frecuencia a nuestra industria azucarera de exportación, se pudiera aliviar, transformando parte de esta azúcar, cuando su precio en los mercados extranjero es tan bajo que no permite ganancias para el industrial nacional, en otro producto, el alcohol, que puede ser avidamente solicitado en los mercados extranjeros. Habriamos defendido así una de nuestras principales industrias. Ruego se pase un oficio al señor Ministro de Fomento, para que informe acerca de la conveniencia de la industria del alcohol de azúcar.

El señor Presidente. — Se pasarán los oficios, señor Senador.

El señor Curletti.-Pido, también, que se pase oficio al señor Ministro de Justicia, encareciéndole que tome, una vez más, en consideración, la situación del enjuiciado Nicanor Valderrama. Me preocupa la situación de esta persona porque yo fui testigo presencial, en Huánuco, del triste acontecimiento que lo ha conducido a la Penitenciaria a cumplir la pena impuesta por los Tribunales de Justicia. Don Nicanor Valderrama era un hombre cumplidísimo, honrado y laborioso, v por una efervecencia producida en una conversación, se produjo la desgracia que lo ha conducido a ese establecimiento penal. Ya se ha cumplido la mitad de la condena y sin embargo, por informaciones cuyo origen no conozco, se ha hecho creer que no está en condición de ser favorecido con la última ley dada por el Congreso, según la cual se pone en libertad a los penitenciados que hayan cumplido más de la mitad de su condena. Ruego, pues, que se oficie al señor Ministro de Justicia encareciéndole la situación de ese recluso.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

El señor Chueca.—El Código de Aduanas prescribe, en uno de sus artículos, que cuando se pierda en el despacho, una mercadería, la Aduana debe hacerse cargo del pago de su valor, previa su valorización conforme al Arancel. Este procedimiento se ha observado siempre en las aduanas y, en mi práctica profesional, he tenido muchos expedientes relativos al pago de mercaderías mtroducidas por la Aduana del Callao; pero desde el año 1923, a la techa, se ha suprimido la tramitación de esos expedientes, los que han pasada en su totalidad al Ministerio de Hacienda, permaneciendo allí sin que los interesados puedan conseguir el pago que les corresponde. Pido, señor Presidente, que se oficie al Sr. Ministro de Hacienda a fin de que diga a la Cámara cual es el procedimiento que va a observar respecto de los expedientes que están en la condición a que he aludido.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

El señor Castro.—Refiriéndome al asunto de que ha tratado el señor Chueca, voy a decir que, efectivamente, hay muchos asuntos referentes a pérdida de mercaderías que, debiendo haberse ventilado en la Superintendencia General de Aduanas, han

pasado al Ministerio de Hacienda, sin que pueda darse solución eficaz a esas demandas de pago porque, se dice, no figura en el Presupuesto partida para hacerles frente. Tuve ocasión de intervenir en uno de esos asuntos y solo obtuve la respuesta a que acabo de referirme; y como existen muchos expedientes de este género, que se encuentran en esta condición, desearía que el señor Senador por Lima ampliara sa pedido en el sentido de que se diga al señor Ministro que en el pliego del presupuesto de su Ramo, considere una partida para pagar, si nó todos esos créditos, por lo menos una parte de ellos; porque tengo conocimiento de que algunos comerciantes se han arruinado, han quebrado, por haber perdido totalmente sus mercaderías en la Aduana, apesar de los preceptos del Código de Aduaras que dice que cuando se compruebe la pérdida de mercaderías, previos los trámites correspondientes, el Gob'erno dictará la orden innediatade pago, con cargo a los fondos de la renta. Hay muchos reclamos, pues, que han debido ser pagados y que no lo han sido por falta de partida en el Presupuesto, por lo que ruego al señor Chueca que me permita ampliar el pedido en el sentido indicado.

El señor Chueca. — La indicación formulada por el señor Castro, tiene este grave peligro: estos créditos, por pérdidas de mercaderías, nunca se han pagado con cargo a partida de presupuesto, porque la ley dice que serán pagados con fondos de la renta; de manera que este es uno de los pagos que la Aduana tiene que hacer, antes de enviar el contingente al Tesoro Público. Nunca se ha consignado partida en el Presupuesto. Por eso creo que

debe pasarse el oficio en la torma que lo he solicitado, preguntando al señor Ministro cual es el procedimiento que piensa emplear. Y en el caso de que, este funcionario dijera que es necesario hacer figurar una partida en el Presupuesto destinada al efecto, vo le objetaré y le daré razones para oponerme a ese procedimiento, que no podría seguirse sino modificando la ley existente. En esta virtud encarecería al senor Senador por La Libertad, deje que se pase el oficio en los términos en que lo he solicitado.

El señor Castro. - Efectivamente, el Código de Aduanas dice, como lo acaba de manifestar el senor Senador por Lima, en su artículo 263, que el importe de la mercadería perdida se pagará con tondos de la renta; pero, como acabo de manifestar, yo he hecho gestiones al respecto y también las ha hecho otro señor representante, v el señor Ministro nos ha contestado que no hay como hacer frente a estos pagos, a pesar de lo que dispone el citado artículo, porque no hay partida en el Presupuesto General de la República. Sin embargo, convengo con el señor Senador por Lima en que se pase el oficio, a fin de conocer el criterio del señor Ministro de Hacienda de una manera oficial, va que particularmente lo conozco. Así es que me permito acompañar al señor Senador por Lima en el pedido que ha formulado.

El señor Presidente.— Se tendrá por adherido al señor Castro.

El señor Curletti. —La población de Lima y sus balnearios, se encuentra seriamente impresionada por el considerable número de accidentes auton ovilísticos que se han producido últimamente, no solo en la ciudad, sino en los caminos interurbanos. Solicito que

se pase oficio al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva indicar cuáles son las medidas que ha tomado, o piensa tomar, para evitar este grave peligro; porque no es posible que los vecinos, por la necesidad de trasladarse al lugar donde viven, o para ir a sus ocupaciones, o que salgan a hecer un pasco, pongan en peltgro su vida, por incapacidad o falta de atención del personal que conduce los vehículos o por encontrarse éstos en malas condi. ciones. He podido observar que un gran número de carros están desprovistos de las luces que manda el Reglamento y que el personal que los maneja, en su mayor parte, no pertenecen al grenno de chaufferes. Ultimamente se ha generalizado la costumbre de que las damas manejen sus carros, ésto, dada la impresionabilidad natural del sexo que les impide evitar el peligro, puede s r de conseeuencias lamentables. Es preciso, pues, que se formule una reglamentación exigente, y que se apliquen las más severas penas a quienes por impericia o negligencia, pongan en peligro la vida de los viandantes. Me parece que es la oportunidad y tiempo de poner un atajo a ese daño, y desearia que se oficie al diligente Ministro de Gobierno, que se ha ocupado y sigue ocupándose con tanto celo, de los asuntos públicos, a fin de que comunique al Senado, cuales son las medidas que ha tomado, o piensa tomar, para corregir los daños a que me referido.

El señor Presidente. Se pasará el oficio.

El señor Luna Iglesias.— Es indudable que si las autoridades municipales, cumplieran estrictamente las ordenanzas del tráfico, podrían evitarse, siquiera en par-

te, los numerosos y graves accidentes que vienen ocurriendo con tanta frecuencia; pero supongo que el señor Curletti no ignora que, una de las causas fundamentales de esos accidentes, está constituida por la deficiencia del personal de la policía municipal que, en mi concepto, es la causa principal de dichos accidentes, porque esos individuos de la policía municipal, que están situados en las esquinas no guían el tráfico y casi siempre están de estafermos, no atienden el tráfico y, además, dan señales equivocadas para que se pueda seguir, dando como resultado el peligro de chocar con los tranvías como ha sucedido más de una vez.

El señor Curletti.—Naturalmente, es muy acertada la indicación del señor Senador por Cajamarca, y solicito que se tenga presente al redactar el oficio; pero tengo que hacer la salvedad de que a mí me produce la más favorable impresión los progresos de la policía de Lima.

El señor Luna Iglesias. — He hablado de la policía municipal.

El señor Curletti.—También hace progresos, y, por otro lado, los accidentes que ocurren en los caminos interurbanos no la afectan.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio.

--En seguida y con los mismos señores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDOS RESUELTOS

El señor Presidente. — El señor Alvarez solicita que se oficie al señor Ministro de Hacienda, recomendándole que, así como se ha hecho con quienes se dedican a la explotación del algodón en diversos departamentos, se preste el apoyo que necesitan los agricultores de Tumbes y se les remita, por intermedio de la Compañía Recaudadora o por la entidad que tenga a bien designar ese Ministerio, semilla de tabaco en cautidad suficiente, a tín de reponer los siete millones de plantas que han desaparecido a consecuencia de las lluvias que han caído en ese lugar. Está en discusión el pedido.

El señor Curletti. —Señor Presidente: Me adhiero al pedido del señor Alvarez y ojalá el señor Ministro de Fomento, con ocasion de este pedido, desarrollara una política general de protección a todas las comarcas que han sido víctimas de accidentes meteorológicos, remitiendo las semillas necesarias para reponer las antiguas plantaciones.

El señor Presidente.—Se tendrá por adherido al señor Senador por Huánuco.

Los señores que acuerden el pedido del señor Alvarez, se servirán manifestarlo. (Votación) Acordado.

Apertura de un crédito adicional a la partida No. 181, para el pago de las pensiones de retiro, del Pliego de Guerra del Presupuesto General en liquidación.

El señor Relator leyo:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito adicional por la suma de Lp. 10.000.0.00.

a la partida No. 181, para el pago de las pensiones de retiro, del pliego de Guerra del Presupuesto General en liquidación, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 7 de febrero de 1925.

Es copia fiel del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

La Cámara Nacional de Diputados, ha enviado, en revisión, un proyecto en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda abrir un crédito adicional, por la cantidad de diez mil libras peruanas, a la partida No. 181 «para el pago de las pensiones de retiro» del Pliego de Guerra del Presupuesto General de la República, con cargo a los mayores ingresos de éste.

Dicha autorización ha sido solicitada por el Ministerio de Hacienda, a pedido del de Guerra, por haberse agotado la partida mencionada, que es de necesidad primordial, ya que de ella subsisten los ciudadanos que agotaron sus mejores energías en servicio del Ejército Nacional. En esta virtud y en razón de estar autorizada por las leves vigentes la facultad de abrir el crédito adicional en referencia, vuestra Comisión os propone aprobar el provecto de resolución legislativa venido de la Colegisladora.

Dése cuenta.—Sala de la Com-

Lima, 17 de febrero de 1925.

C, de Piérola.—J. R. Pizarro.— Antonio Castro.—P. Max Medina,—E. Pardo Figueroa.

—Sin debate se aprobó el proyecto de resolución legislativa, venido en revisión, a que se refiere el anterior dictamen.

Supresión del Estanco y restablecimiento del impuesto a los alcoholes

(Ingresa a la Sala de Sesiones el señor Enrique de la Piedra, Ministro de Hacienda).

El señor Presidente.— Presente el señor Ministro de Hacienda, continúa el debate del proyecto sobre impuesto a los alcoholes.— El señor Cornejo que quedó con la palabra acordada puede hacer uso de ella.

El señor Cornejo.—Voy a procurar ser muy breve, porque creo que la situación actual del debate nos releva de entrar en mayores disgresiones. La reconsideración del artículo primero, que planteara el señor Senador por La Libertad, ha tenido la ventaja de hacernos conocer los puntos de vista que tiene dicho representante, para sustituir el proyecto del Ejecutivo por uno que, parece, tiene en elaboración. El señor General Castro procediendo con su genial talento.

El señor Castro.—Yo no tengo plan de elaboración.

El señor Cornejo.—(Continuando)procediendo con su genial habilidad, me ratifico, en ese punto, se ha producido con una hábil táctica. El primer día nos esbozó el programa de su proyecto colaborativo, para perfeccionar la lev de los alcoholes. El tercer día hizo un ataque de flanco, tocando ligeramente algunos puntos del proyecto, y ayer desplegó todas sus reservas y puso en fuego a su artillería gruesa, por decirlo así, haciendo un ataque de fondo contra la lev que discutimos, diciendo que es mala desde su parte gramatical hasta su parte económica. Nos ha dicho que en el proyecto hay palabras de más y de menos; que en la clasificación de los artículos hay exceso y defecto; que en la fijación de las tasas, hay demasiada latitud y demasiada restricción; y enmendando, supliendo y alargando los conceptos modifica totalmente el proyecto, lo que me hace concebir que tiene el propósito de presentar un provecto sustitutorio integro.

En estas circunstancia, señor Presidente, el debate, en mi concepto, tiene una gran virtud; simplifica la cuestión. Tenemos dos sistemas financieros y dos provectos distintos; el del Poder Ejecutivo, sancionado en la Cámara de Diputados, y el que está preparando y ha esbozado el senor Castro; entonces el voto del Senado tiene que definirse dentro de ésta disyuntiva includible: si aprueba el proyecto del Poder Ejecutivo, sanciona la política del Poder Ejecutivo; si lo rechaza, abre camino para discutir y contemplar los proyectos y planes financieros del señor Castro. Así queda simplificado el problema. Las observaciones que nos sugieren los puntos de vista propuestos por el señor Castro. quedarán reservados para el momento en que se desechase el proyecto del Poder Ejecutivo y se entrase en la discusion del que ha esbozado el señor Senador. No me ocupo, en esta peroración, de hacer ver, por ejemplo, que el vino deja de ser vino en el concepto de la ley, cuando tiene una riqueza alcohólica de más de 16%. Tampoco me he de ocupar de las apreciaciones que se han hecho alrededor de aquel inciso que se refiere al alcohol de origen distinto de la uva y de la caña; porque, como digo, si llegara la oportunidad sería el momento de hacer esas antigencias de fondo sobre el proyecto.

Queda, pues, en pié, como única cuestión que debe distraer la atención de la Cámara, las observaciones de fondo presentadas por los señores Senadores por los departamentos de Junin, Apurimac y Cuzco, con el propósito, perfectamente saludable, de defender los intereses de las cireunscripciones que representan. Como estas observaciones atañen a puntos sustanciales de la lev, que han quedado reservados para una votación particular, quiero concretar a ellas mis observaciones, tanto por el prestigio que dá a la enmienda la calidad de los señores Senadores que las sustentan, cuanto porque se han formulado en virtud del cumplimiento de la función de representantes que ejercen, crevendo, aunque en mi concepto equivocadamente, que así defienden los intereses de los pueblos que dignamente representan en el Senado.

Yo creo, señor Presidente, que esta enmienda, tendiente a aumentar la tasa del impuesto al alcohol de la Costa, parte de un equivocado concepto acerca del valor que puede tener, en la economía social o nacional, el precio de costo de este artículo; y hago esta afirmación porque en la ley originaria del impuesto se le llama de consumo; y si se trata del

consumo el impuesto gravita directamente sobre el consumidor. Así desaparece todo el interés, todo el fundamento económico de esas apreciaciones referentes al precio de costo del artículo, porque este juega algún rol cuando se trata de impuestos que gravan la utilidad de las industrias. Tenemos como impuesto de utilídad a las industrias, la contribución predial y la de patentes; La una atañe al propietario afectandolo con el 5 % de la renta que percibe, a título de merced conductiva de sus fundos, y la segunda afecta al industrial con el 5% de la utilidad neta, calculada según la tórmula de la ley. Además tenemos impuestos que gravan los artículos de exportación, que son pagados al salir los artículos por las aduanas. Cuando se trata de las imposiciones que gravan la utilidad o sobreutilidad de algunas industrias se calcula el precio de costo, pero cuando se trata de impuestos al consumo ese cálculo es inútil y carece de objeto porque no juega ningún papel: Y yó que no quiero sustentar estas afirmaciones en mi palabra, he tratado de consultar el punto. En un tratado de economía política he leido lo siguiente: (leyó.)

« Las obras modernas de nues-« tra disciplina han abandona-« do el concepto del coste de pro-« ducción como magnitud con la que tiene que contar la economía nacional (la economía toda de un pueblo determinado). Hoy se habla del "producto nacional" (siguiendo el ejemplo de Rodbertus), y se entiende bajo este concepto la totalidad de los bienes y prestaciones que produce anualmente un pueblo determinado. El problema que interesa es saber cómo se reparte este producto « nacional entre los ciudadanos de un país, si no participan « ciertas clases (los terratenien-« tes, los capitalistas, los empresarios, etc.) en una proporción « demasiado grande, y otras « (por ejemplo, el proletariado) « en una cuantía demasiado pe-« queña; pero ya no se pregunta « lo que "cuesta" la obtención « del producto nacional, porque el pueblo (o la humanidad), « considerado como un todo, no « paga ni compra las materias « necesarias para la obtención « del producto nacional, sino que « las toma sencillamente de nues-« tro planeta. Luego, no necesita emplear otra cosa que trabajo. Solo se puede hablar, en el mejor de los casos, de "cos-« tes" del producto nacional de « un modo comparativo, en el « sentido de que un pueblo que « disfruta de una clima suave y « templado, o posee un suelo fértil, necesita emplear menos trabajo en la producción de los bienes necesarios para la vida « que otro país que viva bajo « condiciones menos favorables».

[Economía Política.—F. von Kleinwachter.— Barcelona 1925 Trad. Gabriel Franco].

La doctrina clásica de que el coste de producción determina el precio en la mayor parte de los casos y establece que éste no puede sobrepasar en mucho a aquel, resulta hov ser una ficción, después de investigaciones atentas y de hechos que se producen en la vida práctica. Esta rectificación se funda en que los hombres de negocios procuran vender sus artículos al mas alto precio posible. Y este factor, que podemos llamar sicológico, viene a quebrantar la rigidéz de la ley de la oferta y de la demanda. tonces, si nos encontramos en presencia de esta rectificación de las ideas económicas clásicas, no podemos fincar toda la argumentación, para elevar la tasa del impuesto en la Costa, en solo la diterencia del costo de producción. Como dice el texto que he leído, esta rectificación de la doctrina económica clásica, está sustentada por los hechos. Efectivamente; si aplicamos este principio al alcohol, tendremos la comprobación de que no es el precio de costo el que va a jugar papel importante en la determinación del precio del al cohol de la Sierra.

El señor Castro me ha proporcionado los datos para dilucidar este punto. El alcohol cuesta 67 centavos el litro, como costo de producción, y siendo 80 centavos el impuesto, el precio total es de 1.47. En la Costa, según datos de la Cámara de Comercio de Lima, conformes con los de la de Trujillo, el alcohol que se produce en los grandes ingenios, como industria derivada del azúcar, tiene un costo aproximado de 14 centavos el litro de alcohol absoluto; y si se agrega un sol como impuesto tenemos S. 1.14. Pero hasta aquí no se vislumbra qué trascendencia va a tener ésto sobre la economía de la industria. Yo observo que, no obstante la dife encia de costo entre los alcoholes de la Sierra y de la Costa, el mecanismo de los intereses que juegan en este comercio ha establecido precios casi fijos; el público está acostumbrado a pagar un cierto valor, sobre el precio natural, por el litro de alcohol, y, según los datos que me dá el General Castro, el litro de alcohol cuesta en la Sierra dos soles veinte y cinco centavos. ¿Qué quiere decir esto? Que los alcoholeros de la Sierra sobre un sol cuarenta y siete centavos, que es el costo de un litro de alcohol que se vende al precio de 2 soles 25 centavos. alcanzan una útilidad de 78 cts., lo que equivale a una ganancia del ciento por ciento. Este precio se ha establecido, señor Presidente, como un fenómeno mercantil y a espaldas de la misma competencia que se supone existe entre el alcohol de la Costa y de la Sierra. Quiere decir, pues, que se ha cumplido la lev sicológica que fija el precio por el interés que guía a todo comerciante de obtener la mayor utilidad del ejercicio de su industria, y que se ha producido un acuerdo entre los alcoholeros de la Costa y los de la Sierra, para mantener sus alcoholes a precios elevados, que representan, como acabo de manifestar, una ganancia de más del ciento por ciento para el alcohol de la Sierra. Y si para el alcohol de la Costa representa mucho más del ciento por ciento de utilidad, yo creo que no puede alarmarse el señor Senador, de que se limite la utilidad de los producto-

Nosotros tenemos, como prescripción constitucional, la libertad del ejercicio de la industria. y esta libertad ampara la limitación de las utilidades. Estas limitaciones las establece el Estado, por razones de interés público. Si diferenciamos la tasa de los alcoholes de la Costa y de la Sierra, llegamos a este resultado: que el alcohol de la Costa tiene una sobretasa de 10 centavos. Esta sobretasa ¿sobre quién va a repercutir? ¿Sobre el público consumidor en beneficio exclusivo de los alcoholeros de la Sierra? Pueden hacerse dos suposiciones. Sino obstante el recargo de la tasa del alcohol de la Costa se mantiene al mismo precio con desventaja para los alcoholeros de la Sierra, no hay justicia en que se quiera exigir el alza de la tasa, con

propósito de puro daño, cuando ello no puede reportar, por la naturaleza de las cosas, beneficio para los alcoholeros de la Sierra. Otro supuesto contiene el orden del mecanismo económico del comercio de los alcoholes: los diez centavos que se aumentan en la tasa, aumentan el precio del articulo. Indudablemente estos diez centavos van a beneficiar a los alcoholeros de la Sierra, porque es una sobreganancia; quiere decir, que en lugar de 78 centavos, sobre el alcohol que cuesta 67, ganarán 88; pero esta ganancia la obtienen a costa de los productores de todo el país, porque el aumento se hará sobre la producción integra de alcohol de la Costa, para pagar el tributo a la de la Sierra, para enriquecer a esos industriales. ¿Y es justo, pregunto yo, que se haga esta excepción, que se cree este privilegio, sin razón ni fundamento alguno, cuando los números están demostrando que la industria alcoholera, en el estado en que se encuentra tiene en la Sierra un beneficio, del 100 % sobre el costo del artículo?

Los argumentos de los sostenedores del alza del impuesto caen por su base; no hay necesidad de subir la tasa al alcohol de la Costa, porque ello produciría el alza del precio del artículo y constituiría una contribución que pagaría todo el país solo para beneficiar a un reducido número de alcoholeros de los departamentos de Junin, Apurimae y Cuzco. Estas consideraciones, que están basadas en hechos positivos, han llevado a miespíritu el convencimiento de que no hay razón alguna que justifique el alza del impuesto a los alcoholes de la

Se ha hecho referencia a aquello de que el alcoholes ilimitadamen-

te imponible, en el sentido de que, no siendo artículo de primera necesidad, puede servir como recurso fiscal para satisfacer las necesidades del Estado; pero entonces no puede alzarse sino teniendo en cuenta estos dos elementos: las necesidades fiscales y las capacidades industriales.El Fisco no está en estado de penuria; tiene un presupuesto que se aprueba sin déficit; todos los servicios públicos están más o menos satisfactoriamente cubiertos; luego, es buena politica, es política de acierto, el permitir que, mientras no tengamos exigencias de un orden apremiante, permitamos que se capitalize con esta industria. Consta, a quien dice que no cuesta nada producir alcohol, que cuando se producen se logra un aumento en las ganancias? ¿O no es cierto que la condición en que se encuentran esas industrias, es la de resistir a la crisis, no la de enriquecerse? Esas industrias son factores que contribuyen a enriquecer al Fisco y robustecen la potencia económica del País. No hay por que trastornar la politica económica del Gobierno, que está basada en una orientación nacionalista, en un concepto de fomento y de robustecimiento de las fuerzas industriales del País. Hay que tener en cuenta que este proyecto está propuesto con un concepto meramente fiscal, de obtener un ingreso, presupuestal. No se ha contemplado bajo el punto de vista de la moralidad pública, auque era el momento de contemplarla. El decir que el costo del alcohol de la Costa es nulo porque todo él se carga al del azúcar, me hace el efecto de que un individuo viva de milagro sin gastar dinero, porque todos los gastos de su casa los carga a la cuenta de gastos generales de su negocio.

En resumen, yó creo que si se tiene confianza en la capacidad financiera del Gobierno, si se tiene entera fé en los rumbos que él traza a la economía nacional, fé en la eficiencia de su método, para laborar un presupuesto que cubra las necesidades del pais, no tenemos por qué pedir que exajere la taza de los impuestos, cuando, en su concepto, los ha fijado en justicia, teniendo en cuenta las necesidades fiscales y la situación financiera de las industrias que grava.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que el alza del impuesto a los alcoholes de la Costa no significa beneficio para los alcoholeros de la Sierra, y que, si eso tuviera repercusión alguna, significaría, en mi concepto, una especie de privilegio o preferencia a favor de una parte, o mejor dicho, de una región, con perjuicio de otra: lo cual no es justo, ni equitativo, ni constitucional.

El señor González Orbegozo.— Pido la palabra.

El señor Presidente.—S. Sa. Puede hacer uso de ella.

El señor González Orbegozo.—
Por haber firmado el dictamen
de la Comisión de Hacienda, tengo que declarar que he modificado, en parte, mi concepto, en el
curso de este debate sobre la Ley
de Alcoholes, que he escuchado
con interés.

Todos los señores Senadores están de acuerdo en execrar el alcohol, que tanto daño causa, sobre todo a la raza indígena. Ellos quisieran hacer desaparecer esa industria; pero, enseguida, reconocen la imposibilidad y tornan a detender los intereses de la misma industria, en sus respectivas circunscripciones; excepción hecha de mi compañero de Representación, quien guiado evidentemente por el interés general del país, según su criterio, ha pedido aumento de 50% sobre la tasa propuesta para el impuesto del alcohol de caña en la Costa, y de 150 % sobre el de uva, sin modificar el de caña en la Sierra.

Yo considero que sería ineficaz aumentar la tarifa que propone el Gobierno, Juzgo que tratándose de un vicio no disminuiría el consumo: ni aumentaría la renta de la Nación, por concepto del impuesto; porque prosperaría el contrabando, inevitablemente, y despecho de la policía. contrabando serviría de intermediario para proveer alcohol a más comodos precios, absorviendo para sí gran parte de la renta fiscal, que resultaría entonces menor que con la tarifa que está en debate.

Las tarifas excesivas causan desórdenes y oposición a la ley. Con la tarifa anterior al estanco, que era menor, ha habido hacendado que se ha opuesto a dejar penetrar en su fundo al empleado de la Recaudadora y otros los han burlado. Puede ser que los contómetros permitan hacer efectivo el mayor impuesto que el Gobierno propone. Pero yo dudo que haya Compañín Recaudadora capaz de hacer cumplir perfectamente la tarifa en debate, y no he de Juzgarla culpable, si no realiza su cometido.

Al tratar de las Haciendas de caña en la Costa, se ha dicho que nada cuesta la fabricación de alcohol en esas haciendas, porque se carga el costo a la cuenta de fabricación de azúcar. Prescindo de contestar este argumento, que desaparece de por sí. Pero suponiendo que así fuera, resultaría siempre que el producto de esas negociaciones azucareras, consiste en el azúcar y el alcohol que elaboran; y que el impuesto

al alcohol viene a sumarse con el derecho de exportación sobre el azúcar.

Ahora bien, al referirse a la industria azucarera en el Perú, hay que considerar que merece protección del Estado como la que más: porque contribuye poderosamente al incremento de las rentas fiscales, la producción de más de 320,000 T. de azucar anuales; porque el derecho de exportación se fijó en años pasados en forma de derecho progresivo, a partir del precio de venta de 11 s. 6 d. por qq., que entonces se convino que era el precio de costo; pero desde aquella época ha crecido mucho ese precio de costo, que vo personalmente he constatado en las cuentas de las Negociaciones Azucareras de Chicama; y, sin embargo se mantiene el mismo impuesto, que resulta ahora insoportable, cuando se cotiza como aliora, bajo, el precio del azúcar en los mercados europeos, con pésima perspectiva para lo futuro. Sobre todo ésto recae ahora el aumento del impuesto al alcohol, que afecta a esa misma Industria Azucarera. Pues ya hemos convenido en que el producto de la Industria Azucarera consiste en azúcar v alcohol.

Yo abogo, señor Presidente, por la provincia de Trujillo, que con tribuye a las rentas fiscales, con la suma de impuestos que gravan a la mitad de la producción azucarera del Perú; porque esa provincia produce la mitad del azúcar peruana; porque la mayor parte de la población de la provincia, se mantiene, directa o indirectamente, de esa industria; cuya Aduana de Salaverry llegó a producir al Fisco, en su corto apogeo, después de la Guerra Mundial, hasta 1.000,000 de soles en un mes, tanto como la Aduana del Callao en ese mes. Esa

industria peruana tiene que competir ahora y en adelante con los bajos precios mundiales. Al Estado conviene sostenerla en guarda de sus propios intereses, mediante la disminución de los impuestos que la gravan.

En circunstancias semejantes la Nación francesa, en años pasados, estableció fuertes primas a la exportación del azúcar de beterraga, para que pudiera competir en el mercado mundial y mantenerse la producción que proporcionaba trabajo a gran parte de la población francesa.

En todo caso, pido que no se aumente la tarifa propuesta de \$ 1.00 por impuesto sobre el litro de alcohol absoluto de caña en la Costa y en escala proporeional por el de menor graduación.

Lo que digo en favor de la provincia de Trujillo lo hago extensivo a las demás circunscripciones azucareras de la Costa. Y en cuanto a la Sierra, no me opongo a la reducción de \$ 0.10 cts. sobre la tarifa de \$ 0.80 cts, al alcohol de caña; que no ha de afectar la renta fiscal, porque al disminuir la tarifa disminuirá el contrabando.

Termino por aprobar en todas sus partes la tarifa pro puestapor el Gobierno, incluso la del alcohol de azúncar y otras sustancias. A este respecto debo manifestar que el debate ha evidenciado, en mi concepto, que la única finalidad, al suprimir el alcohol de azúcar, sería librar de esa competencia a otros alcoholes; no estando así constitucionalmente justificada la supresión de esa industria.

El señor Curletti.— Voy a intervenir ligeramente en el debate, para expresar algunos conceptos concordantes con la importante doctrina del señor

Senador por Lambayeque y del señor Gonzáles Orbegoso, que coincide con la de un grandioso economista, cuya lectura me es familiar; doctrina que hemos sustentado hace cuatro o cinco años varios Senadores, y que ha cristalizado en muchas de las leves dadas por este cuerpo. Efectivamente, cuando se habla de la determinación del precio de un producto, no es posible referirse únicamente al costo de producción, por más compleja que sea esta frase; hay que tomar también en consideración factores de orden político v social. Bismark decía, de conformidad con esta doctrina: en el costo de las botas que llevo puestas, estoy pagando parte de la cerveza que consume mi zapatero. Es decir, pues, que en el costo de un artículo hay que tener en cuenta, el de la vida, el de las plantas de la industria, el de los materiales y el de la mano de obra, en todas sus faces y aspectos económicos y sociales. Y tengo el gusto de que el señor Senador por Lambayeque haya expuesto esta doctrina, porque veo que podemos contar con su voto v con su verbo cuando discutamos el proyecto de aumento global de los derechos de importación, sobre el cual ya he expresado mi opinión.

De manera que es muy interesante que, con motivo de un incidente sobre la dacion de la ley de alcoholes, se hayan repetido doctrinas económicas que vienen prosperando, desde hace cinco años, entre nosotros, y que hoy adquieren mayor relieve con la palabra autorizada de un compañero nuestro.

También creo que el precio del alcohol de caña no puede computarse únicamente por lo que se considera aquí como su costo de producción, y que el aumento so-

licitado para la tasa de esos alcoholes, si es general para los de la República, es aceptable; pero si únicamente para los de la Costa, un tanto injustificado.

El señor Castro.—Seguramente mi compañero el señor Senador por Lambayeque, pensando en el complejo provecto que debatimos, ha tenido en la noche de aver un sueño alucinador. En él me ha visto desplegando mis líneas de batalla y dando órdenes militares con un proyecto de ley sustitutorio del que ha presentado el Ministro de Hacienda y que estamos discutiendo en este momento, porque de otra manera no se explica que el señor Senador por Lambayeque me ataque así, desconsideradamente.

El señor Cornejo. — No es desconsideración, señor Senador.

El señor Castro.-El señor Senador por Lambayaque, en todo el proceso de su discurso, me hace aparecer como que tengo un plan financiero que va a producir beneficios enormes a la economía nacional. No hay tal, señor Presidente. No tengo presentado ningún proyecto ni plan financiero, para sustituir al del Ministro de Hacienda.—Si el señor Senador por Lambayeque hubiera pronunciado el discurso que acabamos de escuchar, el primer día, me hubiera aliorrado el trabajo de intervenir en este debate. No habría dicho una sola palabra. Mi intervención obedece a la libertad que tenemos los Representantes para emitir opinión en los asuntos que se discuten. No comhato el proyecto, no quiero cambiar la orientación de los planes económicos y financieros del Gobierno; tengo fé absoluta en que todos los proyectos que ha presentado el Ejecutivo, serán una verdadera realidad; no discuto,

absolutamente, la capacidad del señor Presidente de la República. La capacidad del Jete del Poder Ejecutivo está demostrada, no solamente por su vasto plan de los últimos años del segundo período de su gobierno, sino por su larga vida pública y su intervención en todos los negocios hacendarios de la vida del país; de manera que no puedo poner en duda la capacidad del Mandatorio Supremo y desconfiar del tino, inteligencia y acierto con que dirije los negocios públicos. Tampoco he hecho la crítica gramatical del proyecto; me he limitado, simplemente, a hacer una serie de observaciones, como las hace el señor Cornejo; y me parece que nadie puede impedirme que emita tal o cual opinión, en este o en el otro sentido, sobre los temas que se discuten.

He dicho que en el artículo 1º había una frase demás, y si el señor Senador por Lambayeque cree lo contrario, no vamos a ir, por caminos opuestos, a oponer nuestras opiniones hasta el extremo de que, un asunto doctrinario como este, se convierta en personal. El emite sus opiniones y yo las mías...

El señor Cornejo.—(Por lo bajo). Estamos conformes, señor Senador.

El señor Castro.—(Continuando). Dice el señor Senador por
Lambayeque que yo critico el
proyecto, pero, en realidad, yo
no puedo criticar un proyecto
presentado por el Gobierno, ni
mucho menos cuando en él ha intervenido el distinguido, capaz é
inteligente Ministro de Hacienda,
señor de la Piedra. No critico;
ruego que se cambien palabras;
hago observaciónes; emito opiniones sobre tal o cual punto; he hecho observaciones sobre diferentes partes del artículo 1°. en de-

bate. He dicho: A mi me parece que para remediar las faltas o
errores que encuentro en éste artículo, deben suprimirse algunas
palabras o reemplazarse por
otras. Por eso, señor Presidente, a mis observaciones no debe
dárseles una interpretación distinta, porque mi actitud, vuelvo
a repetirlo, por más que varios
de los compañeros no lo crean,
es de simple colaboración.

Dice el señor Senador por Lambayeque que cuando se habla de impuestos al consumo, no se puede hacer referencia, en ninguna forma, al costo de producción de un artículo.......

El señor Cornejo.—(Interrumpiendo). He dicho que carece de objeto.

El señor Castro.—O que carece de objeto. Puede ser cierta la doctrina que establece el señor Cornejo, en éste punto concreto; pero yo creo que en el caso que estamos discutiendo es perfectamente explicable involucrar, o incluir, la cifra que corresponde al costo de producción; porque de otra manera no se podria llegar a cálculos y conclusiones precisas v exactas. «Tasas pequeñas v tasas grandes» nos dice el señor Senador por Lambayeque; y al tocar este punto, glosa unos datos que hace poco me pidiera y que vó, con el mayor gusto le dí, de mi puño y letra......

El señor Cornejo.—Muy agra-

El señor Castro.—.....pero el señor Senador por Lambayeque, en lugar de jugar con las cifras del proyecto que está en debate, toma las que corresponden al precio de venta del Estanco, para presentar una argumentación filosófica a fín de mostrar a los productores de las distintas regiones, como ganando el 100% en

unos casos, y el 15% en otros. Si el señor Senador por Lambayeque no hubiera relacionado los precios con los que se fijan al alcohol en el proyecto anterior, hubiera llegado a la conclusión de que no sería tal el porcentaje de beneficio, obtenido por los productores.

El señor Cornejo.—(Por lo bajo). Pero siempre tendrían buena utilidad.

El señor Castro.—Sería un porcentaje elevado, pero no como dice su señoría, porque su señoría dice que el precio de costo es de S. 1.47 para el alcohol de la Sierra y de S. 1.14 para el de la Costa; entonces, el Senador por Lambayeque, toma la diferencia entre estas cifras y las compara con la de la ley del estanco, que es S. 2.25.

El señor Ministro de Hacienda.

--Ese es el precio de venta.

El señor Castro—Pero de ningún modo debe tomarse el precio de la ley del estanco, sino el que se ha de fijar al alcohol, conforme al proyecto que discutimos; porque entiendo que no va a ser el mismo que el que regía conforme al estanco.

El señor Ministro de Hacienda.

—El precio será el que resulte del mecanismo del negocio; el vendedor colocará su artículo, si tiene oportunidad, a 10 o 20 soles el litro.

Una Voz.—(For lo bajo). Aunque sea a 100.

El señor Castro.—(Continuando). Perfectamente, en ese caso el señor Senador por Lambayeque se ha quedado corto, porque no ha debido referirse al precio de S. 2.25, sino al precio que quieran poner los productores, cuando este proyecto sea ley.

No hay, pues, como afirmaba

el señor Senador por Lambayeque, ni dos sistemas financieros, porque vo no he mencionado ningun plan financiero para enmendar la plana al Gobierno, ni dos proyectos de la misma índole. Puede pues estar tranquilo su senoria de que no avanzaré a tanto; pero indudablemente el provecto del señor Ministro de Hacienda, tendrá que ser aprobado con algunas modificaciones, porque para eso estamos aquí y porque el señor Ministro ha de atender, incuestionablemente, a la demanda de los señores Senadores, va sea porque las encuentre justas o porque el Senado las apruebe, en mayoría, modificando cualquier artículo, en el sentido que lo crea conveniente para los intereses del Estado.

Signal Sr. Senador por Lambavegue en todos los puntos que ha tocado, porque, como se ha referido a mis anteriores discursos, tengo que contestarlos la misma forma. Decía el Senador por Lambaveque que la riqueza alcohólica de la cerveza, no tiene nada que hacer con la del vino. Me explicaré. La riqueza alcohólica para los vinos está fijada en la ley originaria, que es la ley de 1904, en la que se declara que no es vino, sino líquido potable, el de uva, que no exceda del 16% de riqueza alcohólica; y que, estando esto definido en la ley que queda vigente, no hay porque repetirlo en el provecto, que solo es modificatorio de las tasas y que solamente se ocupa de perfeccionar algunos puntos reglamentarios respecto del control que debe haber para evitar el contrabando. Quiere decir, pues, que todo vino que tenga una riqueza alcoliólica inferior a 16%, pagará tres centavos, y que todo el que tenga más de 16% pagará como alcohol. Si este es el criterio que informa el

punto en debate, que es precisamente la tasa correspondiente al vino, yo tengo que declarar que no estoy de acuerdo, porque la cerveza tiene una riqueza alcohólica del 4% y paga cuatro y medio centavos.

El señor Cornejo.— Los vinos pueden tener una riqueza alcohólica menor.

El señor Castro. — Menor nó, porque se malograrían. Los vinos que no pueden tener sino una riqueza alcohólica menor de 16%, pagan una tasa más pequeña que la que se ha fijado a la cerveza, que, como acabo de decir, tiene inferior porcentaje alcohólico.

Dice el señor Senador por Lambayeque, que cuando se habla de impuestos al consumo no hay que referirse para nada (al costo de producción. Yo le pregunto al señor Cornejo: si el impuesto es al consumo y el criterio de la Cámara está formado en esa declaración, ¿por qué el señor Senador por Lambayeque, defiende con tanto ardor la tasa?

El señor Cornejo (interrun.* piendo).—Lo que sostengo es que se debe mantener la tasa como está en el proyecto.

El señor Castro. — Precisamente, el señor Cornejo defiende la tasa del actual proyecto y combate el alza propuesta por mí, por el señor Bedoya y algunos otros compañeros. Si, como se dice, el alcohol es materia imponible por excelencia, pues asi lo ha dicho en varias ocasiones el señor Ministro de Hacienda, y por consiguiente puede soportar tasas elevadas, ¿por qué razón no se acepta mi proposición?

El señor Cornejo (interrumpiendo).--¿Me permite una interrupción el señor Senador? Voy a contestarle. La tasa de un im-

puesto no se fija arbitrariamente sino teniendo en cuenta diversas circunstancias; el Gobierno se ha inspirado, en este caso, conceptos científicos: la necesidad del Fisco y la conno extorsionar, veniencia de sin necesidad pública ninguna, a la industria productora del artículo que se impone, o, si quiere S. Sa., a los consumidores; porque en un país de la naturaleza del nuestro, es de buena política permitir que las industrias hagan reservas, que capitalicen, para que en los momentos de crisis, o de conflictos, tengan recursos extraordinarios. Esa es la orientación financiera del Gobierno, con la que estoy conforme, y por eso acepto las tasas fijadas en el proyecto.

El señor Castro.—Estoy de acuerdo con el señor Senador, pienso lo
mismo; pero si no son a los industriales a los que se va a perjudicar con el aumento de la tasa ¿por qué el señor Senador por
Lambayeque no acepta que se
aumente, cuando eso va a recaer
sobre los consumidores?

El señor Cornejo.—El consumidor forma la masa contribuyente. ¿Por qué extorsionarla?

El señor Castro.—Pero el consumidor no es el industrial; este es quien prepara el artículo para venderlo en provecho personal.

El señor Cornejo. -Pero la mayor tasa se refleja en la industria, porque reduce el consumo.

El señor Medina.—Pido la palabra.

El señor Castro. — Ya el debate se ha prolongado demasiado, y no hay que insistir sobre este punto. Yo he planteado mis puntos de vista, el día de ayer, y espero que el señor Ministro presente las modificaciones o rechace mis observaciones; en todo caso, el Senado será el que resuelva el problema, y creo que lo hará en el sentido que he indicado, es decir, con pequeñas modificaciones introducidas en la nomenclatura correspondiente a la tarifa de producción nacional.

El señor Medina.—Las observaciones que ha formulado el señor Senador por la Libertad, al proyecto en debate, se concretan a cuatro puntos: en primer lugar, se refieren a las palabras consignadas en un párrafo del artículo 1º. Cree S. Sa. que las palabras «de toda clase y procedencia» deben suprimirse, porque en su concepto, en la práctica ellas darían lugar a abusos. La Comisión de Hacienda cree necesario mantener estas palabras en el artículo 1º, porque conducen a determinar la especie dentro del orden o del género y la procedencia. En el artículo del proyecto se habla de alcoholes de diferente origen v de diferente clase y, también, de alcoholes con relación al lugar, es decir nacionales o extranjeros. No hay pues inconveniente alguno para que estas palabras queden subsistentes en el artículo 1º.

Se refiere también el señor Senador por La Libertad a que la palabra «exclusivamente» refiriéndose al alcohol de uva, debe suprimirse. Ya había manifestado yo, cual era el concepto de esta palabra, cuyo principal fin es tacilitar la determinación del porcentaje de alcohol contenido en las bebidas de uva. La forma de determinar concretamente la especie está consignada en otras leyes que rigen sobre la materia.

El señor Senador por La Libertad solicita que se establezca una taza mayor al alcohol de uva. A este respecto se han producido ya razones que virtualmente han sido aceptadas, y solo debo agre-

gar que la industria alcoholera de uva va disminuvendo notablemente en el país. Cuando el año 1920 se discutía la lev de alcoholes, el señor Senador Basadré manifestó la conveniencia de exonerar a Moquegua del impuesto que tenían los aguardientes de uva, en atención a que esa industria había venido a menos. y languidecía notablemente. El señor Osorio, ex-senador por Arequipa, manifestó que en esa condición se encontraban los viñedos de Majes y Vítor. Yo, co-Representante de un departamento que también produce aguardiente y vinos, de uva v de caña, manifesté que si la exoneración se extendía a Arequipa tenía que solicitarla también para Ayacucho, por cuanto las langostas y los aluviones habían disminuído la producción. El Senado solo aprobó la exoneración para Moquegua.

Se trata pues, de un artículo que bien vale la pena de que se proteja por parte del Estado, porque a más de ser una industria que ha arraigado capitales, en cuanto a la parte higiénicomoral es de efectos menos nocivos que el aguardiente de caña.

Respecto al inciso que se refiere al alcohol de cualquier otro origen debo explicar el criterio de la Comisión para incluir en el proyecto esta parte. Saben los señores Senadores que el alcohol no solamente proviene de las sus sustancias glucosas inmediatamente fermentecibles, sino que, por procedimientos sencillos y económicos, se puede conseguir la glucosa de otras sustancias. Al primer grupo pertenecen los tallos de la caña de azúcar, maiz, sorgo, etc.; al mismo grupo pertenecen las frutas.

Se tuvo en cuenta de que se elaboraba aguardiente no solo de la uva, de la Mora, sino también de otro grupo de frutas como las manzanas, etc. En este concepto se incluyó este artículo, pcro, no vale la pena mantener este párrafo del artículo primero, porque si es verdad que se puede elaborar alcohol de esta materia prima, también lo es que es preferible que estas frutas tengan otra aplicación. Indudablemente que el país se beneficiaría más si se estableciera la industria de conserva de frutas, porque le reporta-

ría mayor ventaja.

Pero hav otra razón, señor Presidente. Habiendo la Comisión de Hacienda aceptado el artículo 39 del proyecto que prohibe de modo absoluto la elaboración de alcohol de azúcar, resultaría una incongruencia mantener este párrafo. En esta virtud, cree la Comisión conveniente retirarlo. Y va que hablo de esta parte, siento mucho que mi distinguido compañero de Comisión, señor González Orbegoso, haya retirado su firma en la parte que se refiere a la prohibión de elaborar alcohol de azúcar. Pero, en fín, yo respeto la opinión del señor Senador por La Liber tad.

El señor Cornejo.—Si no se aprueba esa parte, mañana se establecerán destilerías para elaborar alcohol de otro origen y, entonces, queda fuera del impuesto.

El señor Medina.—Yo creo que no hay necesidad de incluir el párrafo a que se rehere el señor Senador por Lambayeque, porque considerándose en el artículo primero las materias que van a servir de base para la elaboración del alcohol, está declarada la prohibición de elaborar alcohol de otra clase.

El señor Curletti. — (Interrumpiendo). ¡Y el alcohol de arroz?

El señor Medina.—El alcohol de arroz está prohibido por el artículo 39 que prohibe la elaboración de alcoholes de maíz, trigo etc., pero el punto sustancial en que incide esta larga discusión estriba en la tasa fijada al alcohol de la Costa y al de la Sierra.

He escuchado con mucha complacencia las doctrinas expuestas por el señor Senador por Lambaveque y a las que ha prestado su calurosa adhesión el señor Senador por Huánuco. Yo respeto las ideas de los tratadistas europeos, pero las someto siempre al criterio de la comparación; si el economista a que se ha referido el señor Cornejo conociera el caso concreto, la diferencia que existe entre la producción de alcohol en la Costa y en la Sierra de nuestro pais, creo que habría establecido una tasa diferencial. En el Perú resulta, señor Presidente, y en ésto estamos todos de acuerdo que la elaboración de alcohol, en la Costa, es secundaria, porque la industria principal es la elaboración de azúcar; de manera que, para el que elabore alcohol de la Costa, el porvenir no está en elaborar alcohol para el consumo comercial de las masas indígenas, sino en elaborar alcohol industrial por la gran aplicación e importancia que tiene en los tractores, camiones, etc., y los buenos resultados que ha dado; de manera que, aumentando los grados del alcohol industrial sitetizándolo, tendrá campo propio donde actuar con toda amplitud sin competir ni causar perjuicio a la industria similar de la Sierra.

La dificultad que se presenta en este asunto es propiamente del departamento de Junín, porque me parece irrealizable que el alcohol de la Costa vaya a competir con los otros departamentos del interior. Los medios de trasporte aumentarian mucho su valor, de manera que vendría a resultar perdiendo quien trasladara a Apurímae, Ayacucho o Cuzco, alcohol de la Costa. Pero no sucede lo mismo respecto de Junin. Respecto de este departamento la tacilidad de trasporte al lugar de consumo, puede perfectamente per judicar a la industria alcoholera y, por consiguiente, tratándose de un caso perfectamente definido, hay necesidad, y esto lo reclama la justicia, de establecer también diferencia. El alcohol que se produce en el departamento de Junin tiene, además, otra gabela de cuarenta centavos por arroba para el camino de Tarma a Chanchamayo

El señor Ministro.—(interrum piendo). Ya no la tiene.

El señor Bedoya.— Ese impuesto es ingreso fiscal ahora; antes el producto lo administraba la junta encargada del camino. Ahora vá al Tesoro Público.

El señor Ministro de Hacienda.— Ya no se paga ese impuesto, ni como ingreso fiscal.

El señor Medina. - (continuando). Pero hay otra razón: la tarita de 25 de febrero de 1921, es decir, la ley número 4225 elevó en 1921 el impuesto a 50 centavos para la Sierra v a 62 v medio para la Costa; por consiguiente, había diferencia entre el alcohol de la Costa y el de la Sierra. No obstante ésto los industriales de alcohol en Chanchamavo se sentian afectados v entonces hubo necesidad de dar una lev, la 4606, de Diciembre de 1922, disponiendo que los alcoholes que se introdujeran a Junin pagarian, además del impuesto, 40 centavos por cada doce litros de 53 grados Gay Lussac, y en proporción los de mayor grado. Se aplicaba este producto a los fines determinados en dicha ley, entregando su rendimiento a la Junta de Vigilancia de la Via Central.

El señor Ministro.—Ese impuesto yá no existe.

El señor Medina. — Evidentemente, porque al dar la ley del Estanco se derogó, pero hubo necesidad de establecer por ley posterior mayor gravámen pará los alcoholes de la Costa. Yo creo que como la discusión versa, principalmente, sobre la industria alcoholera del departamento de Junin, el señor Ministro no tendrá inconveniente en que este aumento de diez centavos se establezca para el alcohol de la Costa que se introduzca al departamento de Junin. Con eso no se ha de perjudicar a nadie, de manera que se podría agregar: «todo alcohol de caña que se introduzca al departamento de Junio pagará una sobretasa de diez centavos». Meparece que esta modificación, que propone la Comisión de Hacienda, solucionará este asunto que rá resultando enojoso, porque no podemos ponernos de acuerdo. No creo, señor Presidente, que hava necesidad de alzar la tasa para los alcoholes de la Costa, porque sería inconveniente.

Es ley económica que a mayor impuesto mayor contrabando. Tengo aquí un dato que puede servir para los señores que patrocinan la idea de aumentar el impuesto al alcohol de la Costa. La participación del fisco en los decomisos por contrabandos fué de 1913 a 1919 la siguiente: (leyó)

« En 1913.....Lp. 1,955.4.30 « , 1914..... , 1.495.9.33 « , 1915.... , 1.309.7.74 « , 1916.... , 1.138.0.20 « , 1917.... , 812.1.15 « , 1918.... , 831.6.98 « , 1919.... , 649.5.42«.

¿A que se debe este descenso de la participación del Estado en los contrabandos? Una de dos: o hay mas vigilancia y los contrabandos han disminuido o hay más contrabandos porque la vigilancia ha desaparecido; no hay termino medio. Yo creo que el señor Ministro, muy celoso y enérgico bellas cualidades que le reconocemos y que unidas a su capacidad financiera, hacen de él una persona especialmente preparada para el desempeño de la cartera de Hacienda, haya estudiado ya este punto, y tengo entendido que habrá dictado las medidas mas eficaces para esclarecer a qué se debe este descenso de la participación del Fisco en los contrabandos. A mí me parece que este descenso viene a confirmar la regla de que a mayor impuesto mayor conteaban-

Con lo expuesto doy por terminada mi intervención.

El señor Fernandez . — Señor Presidente: Los conceptos que han emitido mis distinguidos compañeros, especialmente el señor Senador Castro, sobre la necesidad de permitir la fabricación de alcohol de azúcar, me obligan a tomar la palabra en defensa de una de las industrias genuinas del departamento de Ancash. Decía aver que en varios distritos de ese departamento, especialmente en Moro, Nepeña, se elabora aguardiente de uva pura, de exquisita calidad, producto de selección que encuentra fácil salida en todos los mercados, y que se ha exportado ventajosamente al extranjero. Esta misma industria que existe hoy y en mayor proporción en las provincias de Moquegua y de Ica, desgraciadamente tiende a disminuir como muy bien lo ha recordado el señor Medina; y esto obedece en primer

término a que la mayor parte de los viñedos han sido sustituidos por el cultivo del algodon, y, en segundo a la competencia ruinosa que le hace el aguardiente elaborado de azúcar. Son muy fácil de instalarse las destilerías clandestinas; apenas requieren un pequeño capital y escapan a la vigilancia de la Compañia Recaudadora. Con un aparato de hoja de lata puede fácilmente elaborarse el alcohol de azucar. Todos los señores Senadores están de acuerdo en que la elaboración del alcohol de la Costa se hace solamente con los residuos de la caña. La materia prima de la elaboración son esos residuos que indudablemente tienen un precio mucho mayor que el azúcar que cuesta 8 o 10 centavos. Por consiguiente, si se quiere poner el alcohol de azúcar en competencia con el de caña, se haría un negocio sencillamente ruinoso. El aguardiente de la caña de azucar se elabora pues, nó para competir con el alcohol o sus derivados, sino con el objeto de competir con el aguardiente de uva y de arruinar esta industria próspera.

Yo creo que no hay necesidad de que insista en la conveniencia de demostrar que debe protejerse la industria de vinos y aguardientes de uva. Fué esta industria la genuina del país. Recordemos los vinos y aguardientes que se fabricaban en Locumba y en otras circunscripciones importantes de la República. Ahora, ¿cuál es la manera de evitar el contrabando? No veo otro sino prohibir la elabora ción del aguardiente de azúcar. Solamente de esta manera puede evitarse esa competencia ruinosa. Se dice, entonces, que ésto atenta contra la libertad de industria reconocida por la Constitución: pero vo entiendo que la Constitución ampara a las industrias lícitas, nó a aquellas que están fundadas en el fraude y que tienen por objeto el contrabando, la ruina de una industria legítima; y como la Constitución no puede amparar el fraude, ni fomentar el contrabando, evidentemente que esta industria no entra dentro de las disposiciones protectoras de la Constitución.

Se ha dicho, también, que es imposible luchar contra el contrabando; y que, por consiguiente, lo que hay que hacer es legitimar la producción del artículo y colocar su rendimiento dentro de los renglones del presupuesto. Yo no acepto esto como tésis doctrinaria o principista: no hay que dejarse vencer por el mal, hay que luchar contra él; las leves no sirven solamente para el presente, tienen que contemplar el futuro, y si hoy los medios de acción de la policía no tienen eficacia para extirpar el contrabando, más tarde, con la organización que ha comenzado atinadamente el Gobierno habrán medios suficientes, si nó para destruir el contrabando, punto menos que imposible en todos los países del mundo, siquiera para llevarlo a término suficientemente moderados de modo tal que quede constituida como una industria enteramente fraudulenta, en oposición a la legítima, en oposición a los intereses fiscales.

También he oído decir al señor Senador por Ayacucho que una de las medidas propuestas era la liberación de los derechos, cosa que no aceptaría de ninguna manera, porque entonces se abriría una puerta más ancha al contrabando.

Fundado en esta razón de la necesidad de proteger a esta industria genuinamente nacional, que dá productos finos y selectos, reconocidos como de exclusiva producción peruana, me permito proponer que se modifique uno de los renglones del artículo primero, el que dice: «alcohol de cualquiera otro origen», añadiendo esta frase: «de elaboración permitida por la ley». Entonces esta disposición estaría enteramente de acuerdo con el artículo 8º, en cuya segunda parte se dice: (leyó)

« Igualmente se prohibe en lo « absoluto la destilación o fa-« bricación, por cualquier méto-« do, de alcoholes tóxicos,.....»; y con los términos de los 9 y 39, aprobados, con muy buen criterio, por la Cámara de Diputados;

El señor Ministro.—Pido la pabra.

El señor Presidente.—La tiene el señor Ministro,

El señor Ministro de Hacienda.

—Señor Presidente. Los señores Senadores que han impugnado el provecto del Gobierno, en la parte que se refiere a la diferencia de tasa entre el alcohol de la Costa y el de la Sierra, no ban expuesto, a mi entender, argumentos distintos de los ya emitidos en la sesión anterior. Solamente el señor Senador por La Libertad ha traído números y ha procurado impresionar al Senado, intentando demostrar cómo el alcohol de la Costa puede soportar, según su criterio, un impuesto aumentado en un 50% sobre el propuesto por el Gobierno. El señor Senador por Junin que ha tomado la iniciativa para pedir una mavor diferencia entre el impuesto al alcohol de la Costa v el de la Sierra, nos dijo en la sesión de ayer, apoyando su pedido, que el costo de producción del alcohol de la Costa es cero....

El señor Bedoya. — (interrumpiendo) Perdóneme el señor Ministro; no he dicho que era cero, sino unos cuantos centavos. Eso fué lo que dije.

El señor Ministro.—Entonces rectifico: Dijo que el Estado estaba obligado a protejer a la industria de la Sierra, y que no tenía el derecho de arruinarla. Pero, respecto a lo segundo, no he oído razones de ninguna clase, ni pueden darse, porque el Estado lejos de atentar contra la negociación alcoholera de la Sierra, la ha atendido y ha ido más allá de lo que los señores impugnadores creen. Y repito que no solo ha mantenido la diferencia del impuesto que existía anteriormente, sino que la ha aumentado elevándola a veinte centavos, a favor de los alcoholes de la Sierra, con lo cual ha propuesto una protección lógica a la tributación alcoholera de esa región, ¿Cómo puede, pues, hacerse inculpaciones al Gobierno y decir que trata de expoliar la industria alcoholera nacional, cuando trae al Parlamento una tributacion superior a la que ha tenido anteriormente?

No voy a referirme a doctrinas económicas, porque, con relación a los impuestos, lo ha hecho ya, brillantemente, mi estimado compañero de representación en esta Cámara, secundado por el señor Senador por Huánuco, cuya versación en materia económica es una novedad. Voya argumentar con números, voy a probar con números cual es el costo de la producción del alcohol, en la Costa y en la Sierra, para contestar, con números, a los que dicen que el Ministro «no puede refutar con números, porque éstos son irrefutables».

¿Cuál es el precio de producción del alcohol en la Sierra? No tengo sino que referirme a los decretos que, con relación al alcohol, se han dictado, para decir cual es ese costo de producción.

Con el consentimiento de los productores el estanco les ha prado sus productos con el 25 por ciento de utilidad considerándose: para el de Amazonas, un costo de producción de 58 centavos el litro; para el de Ancash, 23; Apurímac, cuvo representante, el doctor Pardo Figueroa, se ha sumado a las filas a cuyo frente está el señor General Bedoya, 55 centavos; Arequipa, 40; Avacucho, 80; Cuzco, con excepción del alcohol de Marcapata y Paucartambo, que tienen una concesión especial, 58, y solamente el departamento de Junin se le ha considerado con 90. Y vo digo que si los productores han recibido, por costo de producción, en la zona andina, 58 v 90 centavos, comprendido el 25 por ciento de utilidad, hay que deducir que el costo de produccion no es sino de 43 y medio centavos, y en el de Junin 67 y medio, conforme a lo expuesto por el señor Bedova y confirmado por el señor Castro.

El señor Castro.—Entonces mi disertación númerica resulta igual a la del señor Ministro.

El señor Ministro de Hacienda.—No he concluido todavía. Pero so bre el precio fijado por el Gobierno, para comprar los alcoholes de Junín, tengo a la mano el expediente sobre el costo de ese departamento. Aquí está el informe de la Recaudadora, que dice: (leyó,).

«Según los datos suministra-« dos por el Comisionado del Es-« tanco del Alcohol en la zona de « Tarma, se vendía el aguardien-« te de caña al iniciarse dicho « Estanco, a razón de S. 0.75 « por litro de alcohol absoluto en

« los fundos productores del va-« lle de Chanchamayo; y a razón « de S. 0.54 en los de Victor.

«Tratándose de zonas produc-« toras dentro de la misma re« gión y tan próximas unas de « otras, cabía aceptar como pre-« cio mas racional, sin utilidad « exagerada, el menor de aque-

« llos, o sea S. 0.54.

«Por otra parte, el comisiona« do en la zona de Huancayo,
« nos comunicó que el precio de
« plaza para los aguardientes de
« caña de las montañas de Pa« riahuanca, Matibamba, Aco» bamba y Chanchamayo, era
« de S. 13.50 por quintal, o sea
« S. 0.50 por litro de alcohol ab« soluto.

«Estos datos unidos a los pro-« porcionados directamente a « la Administración del Estanco, « por uno de las hacendados de « Chanchamayo, sirvieron para « fijar provisionalmente el pre-« cio de S. 0.52 por litro de al-« cohol absoluto de caña, en el « departamento de Junín, mien-

« tras se estudia el punto con su-« ficiente amplitud.

«Los productores de Chancha-« mayo señalaron al iniciarse el « Estanco S. 077.5 por litro de « alcohol absoluto, habiéndolo « elevado después a S. 0.90, que « corresponde al consignado en « el telegrama materia de es-« te informe,

El Gobierno que tenía conocimiento de que el precio de costo era de 77 centavos y medio, tuvo que transigir, elevándolo a 90 centavos, como ha transigido con la mayor parte de las peticiones de los representantes que, en defensa de los intereses legítimos de sus provincias, consideraban necesario establecer, para la venta del artículo, un precio superior al costo de producción y el 25% autorizado por la ley.

El señor Bedoya.—Desde luego, afirmo que no tuve la menor intervención en la fijación del precio de costo de los aguardientes de Junín, que ese precio lo señaló,

conforme a la ley, la Cámara de Comercio del Cerro de Pasco. Sería necesario que el Ministro nos leyera aquí, el expediente de la materia porque no está bien que nos lea el de la Compañía Recaudadora, interesada en obtener el mayor provecho de la venta de los alcoholes, para la cual tiene la exclusiva por razón de la ley del Estanco. Darle crédito a lo que afirma la Compañía Recaudadora, es darlo a la parte interesada, mientras que el expediente organizado por la Cámara de Comercio, que es la institución que conforme a la ley debía fijar los precios de producción, no lo es. Yo desearía que, si el señor Ministro lo tuviera a bien, se diera lectura al expediente a que me

El señor Ministro de Hacienda.

En el expediente que tengo a la mano que proviene del departamento de Junín, no existe informe de laCámara de Comercio de ese lugar; más bien existen telegramas del señor Bedoya reclamando, precisamente, la expedición del decreto.

El señor Bedoya.—Yo me encontraba en Chanchamayo, y a insimuación de los hacendados de ese lugar remití esos telegramas, por que éstos no aceptaban la tasa que se les había fijado; pero puedo asegurar que el precio lo fijó la Cámara de Comercio, contra la opinión de la Compañía Recaudadora, porque aquella hizo tales investigaciones y obtuvo tales comprobantes, que llegó a la conclusión de que el precio de costo era el que ha fijado el Gobierno.

El señor Ministro de Hacienda. -- No dudo de lo aseverado por el señor Bedoya, y sólo le manifiesto lo que dice la Compañía Recaudadora. Digo y repito que el Gobierno ha aceptado siempre las insinuaciones de los señores Representantes, como en este caso, en que el señor Bedoya intervino, en representación de los hacendados de Chanchamayo, mediante telegramas que existen en el expediente, y que el Gobierno aceptó fijar el precio de 90 centavos, más allá de lo que los hacendados de Chanchamayo pidieron, primitivamente, a la Compañía Recaudadora.

Con esos precios, fijados por el señor Bedoya como costo de producción, tengo que establecer en seguida la comparación de los precios de costo del alcohol de la Costa; el señor Senador por Junín nos hablaba de unos cuantos centavos; y el señor Castro nos decía que eran cero, que a él le constaba eso por declaraciones recibidas de los mismos productores, lo que prevenía, según su criterio, de que los gastos de producción del alcohol se cargaban a los de producción de azúcar.

Partiendo del principio de que no puede existir producto alguno, materia de comercio, que no tenga costo, nada significa que la modalidad de una contabilidad establezca que el costo de producción de un artículo se cargue al de tal o cual otro, para deducir de allí que no existe costo de producción. Los mismos interesados, los más grandes productores del departamento de La Libertad. que representa en esta Cámara el señor Castro, me han puesto en la mano los datos sobre el costo de produccion de alcohol en los grandes fundos que explotan, y aquí tengo la carta que, conjuntamente, dirijen al Ministro que habla la Negociación Casa Grande, la más fuerte en el Perú, y la Negociación Cartavio, que la sigue en pontencialidad. En ella se establece, con números que no se pueden refutar, porque está en nuestras manos probarlos, que el costo de producción a bordo, en Salaverry, es de 26 y medio centavos por litro de alcohol absoluto; y no solamente los productores del departamento de La Libertad, alarmados por la declaración del señor Senador, han manifestado sus costos de producción, sino que la Sociedad Agraria, entidad representativa de todos los elementos agrícolas del Perú, me ha dirijido otra comunicación afirmando que hace suvos los precios de costo sumistrados por las negociaciones del valle de Chicama, que son también los de producción de los fundos que explotan sus miembros. Cuál es el costo de producción del alcohol de la Costa? El alcohol de la Costa, que se produce con materias subsidiarias de la caña de azúcar, tiene por materia prima las melazas. Como la miel no puede cristalizarse, cuando no se hace alcohol, se emplea no solamente como abono los campos, sino como alimento del ganado; y nadie puede sostener, con criterio justo, que esas melazas que se utilizan como abono, como alimento del ganada, pueden dejar de tener valor comercial. Pero no solamente es esto, sino que las melazas de la República de Cuba, se exportan en grandes cantidades a los Estados Unidos, en donde se paga a nueve centavos oro el kilo; y han venido al Perú los compradores de las existencias cubanas a proponer a los productores peruanos la venta, también, de las melazas. Y entre los productores que han recibido propuesta de compra de las malezas, se encuentran, precisamente, los agricultores de Chicama, quienes han recibido ofertas formales de comprarles a tres centavos el kilo en los alambiques. Solo

existe la dificultad de resolver cómo los productores consiguen el medio de transporte, desde los alambiques hasta los puertos de em barque. Un kilo de melaza produce un litro de alcohol absoluto, y si se paga tres centavos oro por ese kilo, tenemos que el costo de un litro de alcohol, por la materia prima, es de tres centavos oro ó sea 7 centavos de nuestra moneda. A los productores de alcohol del valle de Chicama, el costo de fabricación del alcohol les significa, pues, 7 centavos por litro de alcohol absoluto, a los que hay que añadir el valor de la amortización del alambique, el de combustible, que es otro renglón importante, y el precio del envase en que el alcohol se transporta.

El señor Castro que comparaba el precio del alcohol de la Costa y el de la Sierra, hizo estas ligeras cuentas: el alcohol de la Sierra vale 67 centavos litro, como costo de producción; y como tiene 80 centavos de impuesto, se deduce que su precio es de S. 1.74. En la Costa, según los datos más exactos que se han podido obtener, el alcohol que se produce, tiene un costo de producción de 26 centavos y medio que, agregándole los 20 centavos que paga al Gobierno, como ya lo he indicado anteriormente, más S. 1 de impuesto, dá un total de S. 1.46 v ½, o sea, medio centavo de diterencia con el de la Sierra. De manera que este impuesto no va a causar perjuicio a nadie como cree el señor Castro que, según dice, quiere evitar la ruina de los alcoholeros del país.

Tengo a la mano el expediente, seguido por el Gobierno, respecto a los gastos de transporte del alcohol, desde las regiones costaneras hasta el Cuzco y Puno. Tengo la concesión hecha a los señores Beroldo y Ratti, a quienes el Gobierno ha respondido por los gastos de transporte, y aquí está también la demostración de cómo el costo de un litro, desde el lugar de embarque hasta el de consumo es de S. 4.27 por cajón; de modo que es tácil deducir con números y establecer el costo más elevado del alcohol de los departamentos del Cuzco, Cajamarca, etc, y se tiene 1.23 y medio centavos. ¿Por qué se quiere, pues, gravar con 10 centavos más el alcohol de la Costa?

No debe olvidarse que en la Costa no solo existe el alcohol producido como artículo secundario del azucar; existe, también, el alcohol de caña, producido directamente. ¿Y qué razón hay para que éste sufra la competencia del derivado del azucar?

El señor Castro.—Me he referido a los grandes ingenios.

El señor Ministro de Hacienda -Tenemos que referirnos al Pa's v a todas sus industrias. Pero no solamente hav esta razón; el mismo Senador por Junin está dando la razón para que no exista esa diferencia. Nos decía aver que en su departamento se instalarían en breve ingenios de azúcar y que, también se estaba restringiendo el cultivo de la caña, Y yo digo, si se van a establecer ingenios de azúcar y si se van a cambiar las sementeras de caña, para cultivar truta, ¿por qué tanto interés en proteger la industria alcoholera? Yo invoco el patriotismo del señor Bedova para que contribuya a que, en breve, su departamento deje de serproductor de alcohol y sea exportador de frutas.

Es necesario tomar en cuenta, para fijar la tasa del alcohol de la Costa, que es materia imponible por excelencia que no pueden imponerse tributaciones exageradas, porque repercuten en el desarrollo del contrabando, como ha sucedido con la ley de Estanco de los Alcoholes. Es necesario que, aunque sea materia imponible por excelencia, tengamos criterio suficiente para ponerle una tasa moderada y permitir que esté en armonía con la industria v con la condición del contribuyente; que no sea un aliciente para el contrabando y que impida, así, la merma de los ingresas fiscales. Es necesario, también, que este alcohol de la Costa, que, como dice el señor Senador por Arequipa, ha sido casi reemplazado por la competencia del alcohol de la repúblivecina, pueda recuperar su mercado, que abora tiene perdido por completo. En las condiciones actuales, lejos de que el alcohol peruano vaya al exterior, pagando el impuesto de consumo, sucede que por los precios exageredos que establece el Estanco los alcoholes de la república vecina le hacen competencia, mermando los ingresos fiscales en condición apreciable. Es necesario establecer lo que antes existía, y ésto no se puede conseguir sino con tasa moderada v prudente.

Los señores Senadores por el Cuzco y Apurimac, sumándose a las filas de los que impugnan el provecto del Gobierno, en la aplicación de las tasas, reclamaban también, diciendo que sus departamentos eran alcoholeros, y pedían la misma diferencia propuesta por el señor Bedova; pero mis distinguidos amigos, los señores González v Pardo Figueroa, se olvidan rápidamente de un memorial suplicatorio que presentaron, hace tres meses, al Despacho de Hacienda, cuando me hice cargo de la Cartera, y que ha sido uno de los documentos que más ha contribuido a informar el criterio del que habla, para mandar esta ley que ahora resulta impug-

nada en parte.

No puedo resistir al deseo de leer el párrafo pertinente del memorial y estoy seguro que el señor Senador por Apurímac, al recordar sus palabras va a sumarse, sin duda, al criterio del Gobierno y va a apoyar lo que éste ha propuesto, respecto de las tasas de tributación al alcohol. La conclusión del memorial a que me refiero dice: (leyó).

« Resoluciones posibles

« Establecimiento de Estacio-« nes Experimentales Agrícolas « que introduzcan nuevos cultivos en los valles andinos».

El Gobierno lo ha propuesto

en su proyecto.

—Signe levendo:

« Volver al antigno estado « de libertad de la industria, con « una tasa de impuesto mayor « que la fijada en la antigna ley, « tanto para los alcoholes de uva « como para los de caña, que sin « ser tan extensiva como la esta-« blecida en la ley del Estanco, « sin constituir la muerte de la « industria, dé un mayor rendi-« miento para el Fisco».

Es lo que el Gobierno ha pro-

puesto.

-Continúa la lectura:

« Establecimientos de tasas di-« ferenciales en el impuesto entre « el producto costanero y el al-« cohol de la Sierra, atendiendo « al concepto de los valles en los « que la industria alcoholera « constituye una industria pri-« maria y nó derivación de la in-« dustria azucarera).

O sea, lo que propone el Ejecutivo. Pero aguarde el señor Senador. Voy a leer otra parte del memorial para completar mi pensamiento.

Dice así: (levó)

« Razón por que los represen

« tantes del Sur nos ocupamos

« de la ley de alcoholes.

«1º—Nos ocupamos de la defen-« sa de la industria fundamental

de los valles de la zona andina. Es la defensa de la Sierra alco-

« holera, hoy atacada vitalmen-« por la lev del Estanco.

« Creemos en la verdad de esta

« apreciación porque la mi

« ley alcoholera desde 1904, ha « diferenciado la Costa y la Sie-

« rra, estableciendo para esto

" una tasa de treinta centavos y
" para la Costa de cuarenta centa-

" para la Costa de cuarenta centa-

« vos, por litro de alcohol ab-« soluto.

« Dejamos constancia de que es-« ta diferenciación es de absolu-« ta equidad, enmarcada den-« tro del concepto de que, mien-« tras la industria alcoholera en « los valles de la Sierra es matriz, « en los valles costaneros es un « renglón de última orden, situa-« do a posteriori de los produc-

« tos de importación: Azúcar, al-« godón, los que por sí solos

constituyen el bienestar de es-

« ta zona.

Lo señores Senadores por Junín y Cuzco declaran, dejan constancia de la absoluta equidad que existe en la diferencia de 10 centavos por litro de alcohol absoluto, entre el alcohol de la Costa y el de la Sierra, y ahora piden una diferencia mayor.

El señor González.—Nada contradictorio hemos sostenido.

El señor Ministro.—Me parece que no puede haber mayor contradicción entre decir que es equitativa la diferencia de 10 centavos y que, cuando el Gobierno propone diferencia mayor, les parezca poco.

El señor González.—Para mejorar la industria de los departamentos del Cuzco y Apurímac, desearía, si fuera posible conseguirlo del señor Ministro y de la Cámara se estableciera una diferencia de 40 centavos.

El señor Ministro.—Excuso la

respuesta.

Una intervención final que hace el señor Castro, ya contestada por el señor Senador por Lambayeque, respecto del vino, la cerveza......

El señor Castro.—(Interrumpiendo). No ha contestado nada el señor Cornejo sobre ese punto.

El señor Cornejo.—Esa observación no fué dirigida al señor Senador por Lambayeque, sino al señor Ministro.

El señor Ministro.—Disculpe el señor Senador, voy a contestar-Dice el señor Castro qué cómo es posible que el vino, que, en su concepto, tiene una riqueza alcohólica que fluctúa entre tremta y setenta grados, pague tres centavos por litro. Declaro, con toda hidalguia, que me complazco en reconocer los estudios profundos que el señor Castro hace; no ahora sino desde mucho tiempo atras, con relación a la industria alcoholera y el que sus observaciones se basan en los conocimientos que tiene de la mate-

El señor Castro.— (Interrumpiendo). Nada de ironías, señor Ministro.

El señor Ministro.—No es ironía señor Senador, lo digo con sinceridad. No he hecho estudios sobre el particular, pero puedo afirmar al señor Castro que no existe vino, ni cerveza, que tenga una ley alcohólica superior a 20 grados; porque cuando la riqueza alcohólica del vino pasa de 20°, deja la categoría del vino, para elevarse a la de alcohol, pues, como dijo el señor Senador por Lambayeque y tengo que repetirlo, la ley establece, clara y
terminantemente, que cuando la
riqueza del vino pasa de 16°, que
se establece como límite, pagará
el impuesto que corresponde a los
alcoholes, en proporción a la tasa
establecida para los de uva; por
consiguiente, no existe temor de
ninguna clase para imaginarse
que la cerveza superior a 15° pueda dejar de ser contemplada por
la ley.

Y pregunta también el señor Senador por La Libertad, cual es la razón por la que el vino, de 15º o 16° de riqueza alcohólica, vá a pagar tres centavos y la cer-

veza 41/2 centavos.....

El señor Castro.—(Interrumpiendo). Perdóneme el señor Ministro ¿está en la categoría de bebidas alcohólicas, el vino y la cerveza?

El señor Ministro de Hacienda. -(Continuando). Yo le manifiesto al señor Castro que el impuesto sobre elvino y la cerveza no se basa en la riqueza alcohólica de uno y otra; el impuesto al vino tiene una diferencia, porque, como se dijo aquí, puede considerarsele casi como un alimento; el vino de uva forma parte inte grante de la alimentación de muchas personas, que no lo toman, por supuesto, en cantidad excesiva, y por consiguiente el Estado lo proteje v ampara; la cerveza puede constituir parte de la afición de muchas personas, pero de ninguna manera, bajo ningún punto de vista, puede considerarse como sustancia alimenticia.

Ahora tengo que referirme, finalmente, a la intervención del señor Medina, miembro distinguido de la Comisión de Hacienda, quien aparece en contradicción con sus compañeros de Comisión, y con el mismo distinguido Senador por La Libertad. Mientras éste, mantiene sus conceptos, hasta considerar que es conveniente, fundado en la libertad que la Constitución establece, el impuesto sobre el alcohol de azúcar, el señor Medina modificando su criterio y su concepto, acepta que se altere el reglón que se refiere a alcoholes de cualquier otro origen y quiere para el de Junín una concesión especial.

La frase «alcoholes de cualquier otro origen» tiene que subsistir en la ley, porque nosotros no estamos dando una ley de excepción, o de protección, para los alcoholes de una sola región, sino una ley tributaria para todos los alcoholes que se hagan o se puedan hacer en el Perú.

El señor Senador por Avacucho, doctor Medina, miembro de la Comisión de Hacienda, dice que, como la Comisión ha amparado el artículo 39, resulta aliora incongruente decir «alcohol de cualquier otro origen» en el artículo 1º, y prohibir la elaboración de alcohol de azúcar. Yo no lo creo así, porque la disposición del artículo 1º puede referirse o nó a la prohibición de elaborar ese alcohol; pero si incongruencias se me habla, vov a manifestar que la habria si se suprime la frase «alcohol de cualquier otro origen» y se autoriza la elaboración del alcohol de chancaca; porque, ¿conforme a qué disposición se va cobrar el impuesto del alcohol de chanca-

Refiriéndome, ahora, a la defensa que ha hecho de los alcoholes de Junín, no tengo sino que repetir los argumentos que he expuesto yá; ninguno de los cuales favorece la sobretasa para los alcoholes que se internan en Junín. El argumento principal, el gravámen de cuarenta centavos, como ya he tenido oportunidad de manifestarlo en una intervención anterior, dejó de ser desde que se estableció el Estanco; y dejó de pagarse, también, la tributación que se impusiera entonees, a los productores de alcohol de Junín, en beneficio de la construcción y el servicio de un camino que se cumple religiosamente.

La razón expuesta por el señor Medina, de que existiendo esa ley no podía establecerse otra, fijando 30 centavos para los alcoholes que ingresan al departamento de Junin, no puede tomarse en cuenta. Esa ley fué para los alcoholes de la Costa que iban a hacer competencia a los de Chanchamavo, que estaban grabados con 40 centavos con destino a una obra pública. Pero esa tributación de 40 centavos, para dicha obra pública, ya no existe desde que se estableció el Estanco; los alcoholes de Junin no van a tener más tributación que los impuestos locales, para colegios, que los tiene también Lambaveque, para las obras de desague, v los tienen también otros departamentos, para diversas obras pú-

No me queda sino contestar al señor Senador por Ancash sus atingencias respecto al inciso, del articulo primero, que se refiere a los alcoholes de cualquier otro origen. Quiere el señor Senador por Ancash que se especifiquen los alcoholes que serán permitidos por la ley. Esta es una adición que considero inicua, porque la ley establece, en el artículo primero, los alcoholes que serán materia de tributación y dispone, en el noveno, que no se permite la elaboración de alcoholes tóxicos. Además, habiendo prevalecido el criterio de la Cámara de Diputados, de no permitir la elaboración de alcohol de azúcar, basta con eso; pero no hago cuestión de estado sobre el hecho de que el

Senado acepte la elaboración de alcohol de azúcar, que fué propuesta por el Gobierno, y que la Cámara de Diputados tuvo a bien rechazar. Creo que el señor Senador por Ancash sufre un error al suponer que la elaboración de alcohol de azúcar es una industria ilícita. La sería si la ley permitiese no pagar el impuesto; pero si ella establece reglas fijas, a que debe sujetarse todo elaborador de alcohol, no puede decirse que es ilícita puesto que esta industria va a sujetarse a las prescripciones de la ley, una de las cuales consiste en la inscripción de los productores en la licencia que debe solicitarse de la Recaudadora.

El señor Fernández. — Esa indus. tria sería perfectamente lícita s. se declarase, ostensiblemente, e origen del alcohol, esto es si se dijera que se trata de un alcohol proveniente del «azúcar»; pero como no se vende en esa forma, sino en la de agnardiente de uva, de alli viene lo ilicito y lo fraudulento de la industria. Esa es la razón que tengo para combatir esta parte del proyecto. Si se puede permitir que se elabore el aguardiente de azúear y que se venda como tal, indicando su origen, vo no tendría inconvenien-

El señor Ministro de Hacienda.— Así lo dice la ley. Dice. «alcohol de azúcar, alcohol de uva y alcohol de caña». Yo creo que el Estado es el llamado a cobrar el impuesto y a establecer el origen de la elaboración, según sea la materia prima qu. ¿ irva de base a la elaboración del alcohol. Yo observo que la elaboración del alcohol de azúcar, que tanto asusta a muchos Representantes, no tiene más objeción que aquella de que se favorece el contrabando; pero digo: si se elabora alco-

hol de azúcar, con todos los requisitos que marca la ley, mediante la intervención de la Recaudadora, mediante la inscripción de los productos y de sus respectivas licencias, ¿cómo puede decirse que la elaboración del alcohol de azúcar va a engendrar el contrabando. Los Senadores que impugnan la disposición que establece la elaboración de alcohol de azúcar, manifiestan que es fácil elaborar dicho alcohol, por la reducción de los alambiques y otros medios de que se valen los fabricantes de este alcohol;y;acaso puede sostenerse, puede pensarse, que estableciendo la ley la prohibición de elaborar alcohol de azúcar, vá a impedir eso? Si aquí se dice que, mediante la nueva policía, mediante la vigilancia, se puede evitar la elaboración de alcohol de azúcar, yo hago la misma argumentación; que con esa policía y esa vigilancia, se puede permitir la elaboración de alcohol de azúcar, y hacer efectivo el impuesto. Repito que no hago cuestión de estado del asunto, pero ojalá que la prohibición de elaborar no tenga el mismo resultado que la disposición constitucional que prohibe el juego en el Perú, que no pasa de ser una declaración lírica, porque en la conciencia de todos los señores Senadores, y de toda la República, está que, en la mayor parte de los pueblos, se juega, y que esto sirve de fuente de ingresos para algunas autoridades políticas y muchas otras personas. Ojalá que la prohibición de elaborar alcohol de azúcar no sea también una prohibición lírica, que sirva solamente para alentarel contrabando, en el cual han de coludirse, como en todos los demás contrabandos, el empleado de la Compañía Recaudadora con la autoridad política del lugar.

El señor Castro. - Voy a ser breve

al contestar algunos de los puntos, que considero más importantes, del brillante discurso del señor Ministro.....

El señor Ministro. — (por lo bajo) Muchas gracias.

El señor Castro.—(Continuando)
..... que ha tenido por única finalidad destruir mi argumentación
numérica del día de ayer.

Dijo el señor Ministro, al iniciar su discurso, que los datos numéricos que yo había traído al seno de la Cámara eran equivocados y que, por consiguien te, no podían resistir la fuerza de los que a él le iban a servir como argumentos; y comenzó manifestando que el Senador por la Libertad se había equivocado al determinar el costo de producción de los alcoholes de la Costa v de la Sierra. Y para reforzar su argumentación exhibió una carta en la que, los señores productores del valle de Chicama, determinan los precios referentes al costo de producción. Para dar a su argumentación toda la fuerza que necesita para desbaratar la mía, trata de impresionar a la Cámara, con argumentos efectistas; se retiere a un expediente en el cual existe un informe de la Compañía Recaudadora, refiriéndose, también, a la diversidad de precios de costo de producción de alcoholes, no solo en el departamento de Junín, sino en toda la República.

El señor Ministro.—(interrumpiendo). Permítame el señor Senador. No es un expediente; son decretos del Gobierno fijando precios de compra.

El señor Castro.—Yo me refiero a un documento que ha leído el señor Ministro de Hacienda, en el que figuran telegramas dirigidos por el señor Bedoya, respecto a un informe que existe, de la

Compañía Recaudadora, sobre costos de produccion. Me refiero ahora al 'argumento del señor Bedoya, de que se paga soles 4 por arroba de 6 litros y medio, o sea, 67 centavos litro; de manera que mi argumento, en ese punto, no tiene réplica, porque mis números son iguales a los exhibidos por el señor Ministro de Hacienda. No he tenido noticia de los departamentes del Cuzco, Cajamarca, ni Apurimac, etc., porque no los necesitaba, pues para el caso me bastaba con Junin; y este argumento, relativo al precio del alcohol de Junin, el señor Ministro lo relacionaba con el del departamento de La Libertad. Sin embargo aquí están, a la vista, las pruebas ciertas y evidentes de que lo que dice el Sr. Senador por La Libertad es exacto, porque las cifras que exhibe la poderosa hacienda de Casa Grande, y las no menos poderosas de Santa Catalina y Cartavio, son de una verdad incontestable.

Puede ser cierto, señor Presisidente, yo no dudo, que, efectivamente, el costo de producción del litro de alcohol, destilado en los valles de Chicama y Santa Catalina, sea de veintiseis centavos o más. Pero vo he sostenido aquí, el mismo argumento que aduje hace dos años y que nadie puede refutar porque es incontestable; y por inteligente que sea el señor Ministro, y quiera exhibir como testimonio la carta de los grandes productores del departamento de La Libertad, creo que no tiene toda la fuerza que ha creido encontrar en las citras que se le han suministrado.

Si no se desfigura mi argumentación, aducida en sesiones anteriores y hace dos años, hay que convenir que en ningún momento he dicho que el alcohol de la Costa, no tiene costo de producción; porque, es claro, sí se aduce este

argumento y se omite el complementario, es claro, repito, que aparezco aseverando algo que, como lo ha calificado muy bien el señor Ministro, no puede sostenerse. Evidentemente, quien sostenga, con criterio comercial, que un artículo no tiene costo de producción, sostiene una herejía, y yo no he sostenido que el alcohol no tiene costo de producción; he didicho que el costo del producido por los grandes ingenios, es cero. Glósese esta afirmación, pero búsquese también el sentido de su parte complementaria, que es esta: en el costo de producción del azúcar, presentado a la consideración del Gobierno hace muchos años, de 11 chelines seis peniques, está incluido el de sostenimiento de las plantas destiladoras de alcohol, y en eso me afirmo. Efectivamente, los gastos de destilación del alcohol los suman los productores a los gastos que demandan las plantas elaboradoras de azúcar; de manera, pues, que teniendo en cuenta esta circunstancia, afirmé, y me ratifico, que el costo de producción era cero. Pero para estar mas en lo cierto, y mas cerca de la verdad de los datos numéricos del señor Senador por Lambayeque, que los tengo escritos de mi puño y letra; considerando el costo de producción de los alcoholes en los grandes centros del departamento de La Libertad, según los precios fijados por la Cámara de Comercio, no es el de 26 centavos y medio a que se refiere el señor Ministro, exhibiendo el documento de los grandes productores. El costo de producción ha debido ser fijado por la Cámara de Comercio, pero entiendo que en esa época intervino el Gobierno fijando el precio de 14 centavos. Sin. embargo quiero suponer que el costo de producción sea el que ha fijado el Ministro de Hacienda,

¿en qué se desbarata mi argumentación cuando este precio de 26 centavos y medio es inferior al de 67 centavos y medio, que se ha tomado como ejemplo para los alcoholes del departamento de Junín?

El señor Bedoya.—Dígame el señor Ministro: ¿a cuanto asciende el precio de los alcoholes de la Costa?

El señor Ministro de Hacienda.—En el precio fijado por el Gobierno, es-<mark>tá incluída la gananci</mark>a del productor. A los 26 centavos y medio, que se reconoce como costo de producción del alcohol de la Costa, hay que agregar los gastos de trasporte; porque hay que convenir que el alcohol de la Costa no llega a la Sierra sin pagar sus gastos, que se calculan en 20 centavos, es decir, que suman cuarenta y seis centavos. Si a esto se agrega el impuesto de un sol, llegamos al precio a que asciende el alcohol de la Costa, que es de un sol cuarenta y seis centavos. Respecto al de la Sierra, su costo de produccion asciende a la suma de 67 centavos y medio, y el impuesto es de ochenta cts., siendo su importe total de un sol cuarenta y siete centavos. Diferencia, a favor del alcohol de la Costa, un centavo.

El señor Bedoya.— También los alcoholes de la Sierra necesitan movilizarse al lugar de consumo, pues la caña se produce en la Montaña.

El señor Ministro de Hacienda.— Yo hablo de la Sierra y el señor Senador por Junín se refiere a Chanchamayo, probablemente.

El señor Bedoya.—Me refiero a toda la Sierra. Y lo que digo es, que los gastos de producción de alcohol de la Sierra y de su movilización, son mayores que los de la Costa.

El señor Ministro de Hacienda.—Ese mayor gasto de producción de alcoltol de la Sierra lo viene a pagar, prudencialmente, el alcohol de la Costa, al verificar su movilización.

El señor Castro.—Este punto de los gastos por concepto del envase para el trasporte, lo voy a tocar en seguida; porque estoy contestando, uno por uno, los puntos materia del discurso del se-Ministro, en el orden en que los ha ido desarrollando en su disertación.

Dice el señor Ministro que los grandes productores del Departamento de La Libertad consideran en los 26 y medio centavos todos los gastos de trasporte, hasta poner el artículo a bordo, en Salaverry; de manera que ya introducen un nuevo factor que vá a sumarse al costo de producción. Precisamente en este punto el señor Ministro no ha podido hacer desaparecer mi cálculo, porque la cifra fijada por mí, de 14 centavos para el alcohol producido en los grandes ingenios es un precio de costo de producción, en el que no están incluídos los de trasporte hasta Salaverry; porque es claro que el alcohol que se produce en la negociación Casa Grande para ser conducido hasta Salaverry, tiene que incurrir en una serie de gastos que, seguramente, hacen ascender su precio al de 26 y medio centavos, a que se ha referido el señor Ministro. Luego, pues, la citra que he dado, como costo de producción de los alcoholes en el departamento de La Libertad, determinado por la Cámara de Comercio, es un precio que el señor Ministro no ha podido modificar y que está confirmado por el que ha presentado de 26 y medio centavos, si se deducen los gastos de trasporte de los centros productores hasta a bordo, en Salaverry......

El señor Ministro.—(interrumpiendo). Estamos de acuerdo.

El señor Castro.—Me alegro mucho de que, por primera vez en el curso de este debate, estemos de acuerdo......

El señor Ministro.—(interrumpiendo). Me felicito de ello, señor Senador.

El señor Castro.—Yo también, señor Ministro.

Voy a ser breve, porque estando de acuerdo con el señor Ministro en los puntos que considero importantes, solamente voy a disertar sobre otros puntos tocados por él.

El señor Ministro dice que mi propósito, al amparar la industria alcoholera de la Sierra, no es otro que el de obligar a los productores a que regalen sus productos, con perjuicio evidente de la economía. En ningún momento he sostenido, ni podía sostener, que el Gobierno, ni nadie, puede obligar a los productores a que vendan el alcohol teniendo en cuenta las cifras que vo había precisado, por concepto de impuesto y de costo de producción; en ningún momento dije que el alcohol está bien vendido a soles 1.47, ni dije tampoco que debía venderse en la Costa a 1.14. Yo pregunté al señor Ministro, y a los demás señores Senadores que habían intervenido en el asunto, que me dijeran cuál era el límite que el Gobierno iba a fijar al precio de este artículo, una vez sancionado este provecto.

El señor Ministro.—(interrumpiendo), Esto no es un estanco.

El señor Castro. - Precisamente,

esa fué la respuesta; yo tenía necesidad de hacer la pregunta para replicar a los argumentos del señor Senador por Lambayeque, y entonces el señor Cornejo se encargó de dar esa respuesta. El señor Ministro también manifestó que desapareciendo la ley del estanco, se entraba al regimen de la venta libre; por consiguiente, el alcohol podía venderse a 3, 5 o 10 soles.

El señor Ministro.—(interrumpiendo). Eso fluye del proyecto.

El señor Castro.—En tonces ya vé el señor Ministro, que no he querido imponer como precio, el de soles 1.47 para los alcoholes de la Sierra y el de 1.14 para los de la Costa.

El otro punto a que se ha referido el señor Ministro es el relativo a los gastos que se tienen que hacer, para el envase y transporte de los alcoholes. Evidentemente, así es; y no digo nada al respecto, porque ya el señor Bedoya ha contestado este punto. Los mismos gastos que se tienen en los valles de Chicama y lugares costaneros se tienen en la Sierra; de manera que, sumados estos factores a los precios de producción, tiene que aumentar el costo del alcohol en ambas regiones.

El último punto a que voy a referirme es el que se relaciona con las bebidas alcohólicas, es decir, al vino y a la cerveza, que el señor Ministro nos dice que están incluídas en la categoría de bebidas alcohólicas; y afirma que el vino tiene una taza mas baja, en virtud de que está considerado casi como un alimento. Yo voy a preguntar aquí, a los técnicos, si la cerveza también está considerada como alimento.......

El señor Pardo Figueroa.—La cerveza no es vino y el señor Mi-

nistro se ha referido a los vi-

El señor Castro.— Esa es una respuesta que no satisface mi pregunta. He preguntado si el vino y la cerveza están bien considerados, como dice el señor Ministro, en la categoría de bebidas alcohólicas. El señor Ministro manifiesta que el impuesto a los vinos es de tres centavos, apesar de su mayor riqueza alcohólica, con relación a la cerveza, porque se le considera como alimento.

El señor Curletti. — El vino, cuando es bueno, se puede considerar como un tónico, como un alimento, y la cerveza nó.

El señor Castro.—Entonces quiere decir que el señor Ministro tiene razón, y que su argumento es incontestable. Pero si la cerveza es alimento, no encuentro razón justificada para esa diferencia de tasa, estando considerados estos dos artículos en la categoría de bebidas alcohólicas.

El señor Curletti.—Los vinos son sustancias alimenticias que tienen una pequeña cantidad de alcohol de uva, pero tienen también fosfatos, tartratos, glicerinas.....

Elseñor Castro.—(interrumpiendo).....y campeche (risas).

El señor Curletti.—No hablo de los vinos del departamento de La Libertad (risas).

El señor Castro.—Pero conoce usted los de Huánuco.

El señor Curletti.—Yo hablo de los vinos y no de las vinetas. El vino tiene, además, éteres producidos por transformaciones del vino mismo, y aceites esenciales, de diversas clases, que son poderosos tónicos para el organismo humano; de manera que cuando el vino es puro y de uva, es un excelente alimento, muy distinto de la cerveza, que no tiene ninguna de esas propiedades.

El señor Castro.—Me alegro de haber escuchado la opinión técnica del señor Curletti, aprovechado discípulo del señor Pardo Figueroa. (Risas), quien no ha querido dar respuesta......

El señor Curletti.— (interrumpiendo) Oigo decir, por lo bajo, que los médicos recetamos la levadura de cerveza; pero la levadura de cerveza es enteramente distinta de la cerveza misma.

El señor Castro.—Yo no sabía que la cerveza no era alimento, porque muchas veces, algunos médicos, me han recetado la cerveza como alimento; de manera que se véque los señores médicos no están de acuerdo entre ellos mismos.

El señor Curletti.—Le habrán recetado la cerveza como medicina, por la razón sencilla de que hay medicinas que son tóxicas, pero que conviene a ciertos estados patológicos. Seguramente por eso se la han recetado al señor Senador por La Libertad.

El señor Castro.—Entonces no tiene razón el señor Ministro, porque el señor Senador por Huánuco sostiene que la cerveza no es alimento.

Bien, señor Presidente, voy a terminar mi intervención en esta parte importante del debate y mañana, para llevar a mi convencimiento que la cerveza no es alimento, voy a solicitar la opinion técnica de algunos profesionales, a fin de emitir mi voto a conciencia, en el momento de votar la parte pertinente.

El señor Curletti.—El señor Senador por La Libertad no ha sido cortez con su compañero, porque si tiene duda de la veracidad de mis palabras, ha hecho mal en preguntarme.

El señor Castro.— Yo no he tenido el propósito de ofender al señor Senador.

El señor Curletti.—Yo debo declarar que el señor Castro es inconsecuente.

El señor Castro. Mi propósito no ha sido ofender al señor Curletti al decir que iba a consultar la opinión técnica de algunos amigos. Yo puedo hacer la declaración que me parezca conveniente. Cuando solicité de la sinceridad de uno de miscompañeros de la Cámara, que me diera su opinión sobre la clase de bebida que era la cerveza, el señor Senador por Apurimac se negó a dar su opinión y el señor Curletti manifestó, en un momento, que no era alimento, pero concluía diciendo que sí lo era. Yo creo que el señor Curletti, más bien ironiza que responde satisfactoriamente, a las preguntas que le hacen sus compañeros.

El señor Pardo Figueroa.—Yo no me he negado a dar mi opinión, sino que soy enemigo de los diálogos. Los diálogos son peligrosos, porque en un momento, sin querer, se hiere a los compañeros como lo acaba de hacer su señoría, y es por eso que yo no le he dado mi opinión inmediatamente.

El señor Castro.—Antes de que se levante la sesión, voy a hacer una salvedad. Se acaba de decir que, por los diálogos se hiere muchas veces sin querer a los compañeros; y como yo acabo de tener un diálogo con los señores Senadores por Huánuco y por Apurímac, retiro las frases que ellos pudieran creer ofensivas.

El señor Bedoya.—Pido la palabra.

El señor Presidente. — Hará uso de la palabra el señor Senador, el día de mañana.

Por ser la hora avanzada se levanta la sesión-

Eran las 9 y 10 p. m.

Por la Redacción José Manuel Calle.

7a. sesión del Jueves 19 de febrero de 1925.

Presidencia del señor Guillermo Rey.

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Bedoya, Castro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, Gonzáles Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Pizarro, Revoredo, Velarde; y Gonzáles M. D., y Del Prado Secretarios, tué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, informando, en armonía con lo solicitado por la Comisión de Hacienda de esta Cámara, acerca del proyecto en virtud del cual se crea un impuesto de cincuenta centavos para cada 46 kilos de chancaca que se elabore o importe en la provincia de Ayabaca.

Del mismo, informando, igualmente, acerca del proyecto, presentado por el señor Curletti, por